DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 5 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 236

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESIÓN ORDINARIA

3 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Areco, Freire (don Tulio), Castro, Saldaña, Olivera (don Félix A.), Ramón Guerra, Travieso, Rodríguez Larreta, Roosen, Vierà, Semblat, Cortinas, Carvalho Lerena, Borrás, Sosa, Freire (don Román), Accinelli, Pereda, Albín, Massera, Olivera (don Lauro A.), Iglesias Canstatt, Berro, Fernández, Magariños Veira, Brito, Samacoitz, Cabral, Pérez Olave, Oneto y Viana, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Alberto S.), Lenzi, Rodríguez (don Gregorio L.), Vásquez Acevedo, Lussich, Otero, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Vidal (don Alfredo), Lacoste, García (don Luis I.), Mora Magariños, Areña, Terra, Ferrando y Olaondo, Massera y Vidal (don Blas); faltando con aviso los señores: Canessa, Tiscornia, Lezama, Fleurquin, Enciso, Navarrete, Paullier, Guillot, Icasuriaga, Canfield y Devincenzi; con licencia los señores Barbaroux y Pelago; y sin aviso los señores: Borro, Suárez, Rivas, García (don Bernardo), Herrera, Ponce de León (don Luis), Sudriers y Martínez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

—«La Mesa presenta á Vuestra Honorabilidad el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio 1906-1907».

A la Comisión de Presupuesto.

—«La Comisión de Fomento presenta su dictamen en la solicitud de subvención del Club Fomento de Minas».

Repártase.

—«La Comisión de Legislación informa las solicitudes de los estudiantes de Farmacia y Odontología pidiendo la supresión del examen general».

Repártase.

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio financiero de 1906-1907.»

Archívese.

—«Don Teodoro Alvarez solicita que Vuestra Honorabilidad se suscriba á un número de ejemplares de su obra *Agricultura General* con destino á las bibliotecas públicas y oficinas del estado.

A la Comisión de Fomento.

—Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al señor Esteban Etchepare, por el término de tres años, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales, con el fin de que perfeccione sus estudios de canto en Italia.

Dicha pensión comenzará á liquidarse desde el 1.° de Julio del corriente año de 1906 y se liquidará por trimestres adelantados de doscientos cuarenta pesos.

Art. 2.° El Ministro del Uruguay en Italia ó en su defecto el funcionario que lo represente, informará cada tres meses al Poder Ejecutivo acerca de la marcha de los estudios del susodicho pensionado y de su comportamiento. En el caso de recibir informes desfavorables, queda autorizado el Poder Ejecutivo para suspender administrativamente el pago de la pensión, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 3.° El señor Esteban Etchepare queda obligado á entregar al tesoro de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia pública, dentro de los dos primeros años después del término de su pensión, la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesos, importe total de la pensión que por esta ley se le acuerda.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

M. Magariños Veira.

Ceferino Travieso.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Peticiones.

—Alguno de los autores del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

Señor Magariños Veira—Las razones que hemos tenido para presentar este proyecto, son las de regularizar la situación de un compatriota lleno de condiciones excepcionales, que se encuentra en Europa en la mayor necesidad.

El señor Esteban Etchepare—que es el compatriota á que me refiero—posee una voz extraordinaria, según lo constatan cuatro grandes profesores de música, como puede verse por los certificados que hemos presentado conjuntamente con el proyecto.

El Superior Gobierno le dió un pasaje para que se fuera á Europa, manifestándole que la pensión para poder seguir sus estudios la pidiera al Cuerpo Legislativo.

El señor Etchepare fué con dinero de algunos amigos á Europa, dejándoles el encargo de que se presentaran á la Cámara y hasta ahora no lo han hecho.

Ha venido de Europa un amigo que lo acompañó, manifestando que el señor Etchepare se encuentra en Milán en la mayor miseria, tanto, que lo que le mandan sus amigos de Montevideo no le alcanza ni para la existencia, pues asegura que hasta llega á no comer,—así, materialmente hablando—más que una sola vez al día.

En esas condiciones me parece hasta cierto punto que es vergonzoso para nuestra nacionalidad dejar un compatriota lleno de méritos en situación tan precaria.—(Apoyados).

—...sobre todo, cuando reune facultades tan excepcionales, como se ha constatado.

Por lo tanto, pido á la Honorable Cámara, que si fuera posible, en bien de este compatriota, se tratara este asunto sobre tablas, dada su evidente sencillez y dada la necesidad en que se encuentra el señor Etchepare.

De manera que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Magariños Veira, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Pasa á estudio de la Comisión de Peticiones.

Hay otro asunto de que dar cuenta.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor representante doctor Arena, acordando el derecho á la acumulación de sueldos á los profesores de la Academia Militar».

—Repártase.

Señor Ramón Guerra—Debo informar á la Cámara que en la Comisión de Milicias se encuentra el asunto relativo á la abolición de la pena de muerte.

En las diferentes sesiones que viene celebrando esta Comisión, se ha podido arribar á un único resultado, que es el siguiente: seis miembros, que son los que han concurrido al llamado de la presidencia, han vertido sus opiniones, encontrándose divididas de tal manera, que es imposible acordar un informe, cualquiera que fuese la solución: tres opinan de una manera y tres de otra. Así que yo pediría á la Mesa que se sirviera integrar la Comisión de Milicias, á efecto de producir el informe.

El señor Pelayo no ha concurrido porque se encuentra enfermo, según me acaban de decir—á no ser que la Cámara quisiera postergar el asunto...

Señor Presidente—Teniendo en cuenta el pedido de la Comisión de Milicias, la Mesa designa al doctor Arena para integrar la Comisión.—(Murmullos).

—Se me hace presente que procedería la designación de dos miembros para integrar la Comisión.

En este caso la Mesa designa, además, al señor diputado Lacoste.

Señor Ramón Guerra—Vamos á quedar en iguales condiciones, señor presidente, porque son manifiestas las ideas de los dos miembros que van á integrar la Comisión.

El doctor Lacoste es partidario de la pena de muerte dentro del Código Militar, y el señor Arena se ha expresado abolicionista.

Señor Pérez Olave—Va á haber empate. —(Murmullos).

Señor Accinelli—Yo creo que deberían formar parte de esa Comisión los miembros de la Comisión de Legislación;—integrar la Comision de Milicias con los miembros de la de Legislación, por la especialidad de las funciones á que están dedicados.

Señor Presidente—En vista de las observaciones que se hacen sobre la dificultad de formar opinión en el seno de la Comisión por la designación hecha por la Mesa, se exime al señor Lacoste de ese cargo y se designa al señor diputado Rodríguez Larreta para integrar la Comisión de Milicias en este asunto.

Señor Ramón Guerra—Voy á tener que insistir, señor presidente...

Señor Lenzi—El medio de zanjar esta dificultad, sería integrar la Comisión con tres miembros, en lugar de dos.

Señor Areco—Indudablemente la Mesa, con perdón sea dicho, no ha sido muy feliz en la designación, porque ha integrado la Comisión con personas que ya han manifestado en Cámara las opiniones que tienen; pero en realidad, se cumple la prescripción reglamentaria.

Con cuatro firmas podrá la Cámara ocuparse del asunto.

Señor Presidente—Exactamente; la decisión del asunto no depende del dictamen de la Comisión sino de lo que la Cámara delibere.

Lo esencial es que el asunto salga de las carpetas de la Comisión.

Queda terminado el incidente.

Va á entrarse á la orden del día.

Señor Magariños Veira—Se ha dado cuenta de una petición del señor Teodoro Alvarez respecto á que la Cámara se suscriba á un número de ejemplares de una cartilla de agricultura de que es autor.

Como el señor Teodoro Alvarez está imprimiendo esa cartilla, y si no se le despacha pronto ese asunto tal vez se vea en dificultades, hago moción para que se incluya en la órden del día del jueves y en primer término este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

La colocación será en segundo término, porque ya hay otra preferencia votada.

Señor García (don Luis Ignacio)—¿Está informado ese asunto?

Señor Presidente—Previo informe de la Comisión respectiva.

La moción del señor diputado Magariños, es previo informe de la Comisión respectiva, á la cual se le recomienda el pronto despacho.

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Magariños Veira en el concepto expresado por la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Magariños Veira—Hago también moción para que se trate en la próxima sesión en particular el proyecto relativo á la Escribanía de Marina, que hace tiempo está esperando sanción de la Cámara. —(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Travieso—Yo voy á dar mi voto en contra de la moción del señor diputado Magariños Veira, en atención á que en la orden del día figura hace muchísimo tiempo un proyecto sobre la altura máxima y mínima de la edificación en Montevideo, creo que hace ya como dos meses...

Señor Magariños Veira—Que se incluya también.

Señor Travieso—...y por el sistema que se está empleando, resulta que la discusión se va postergando todos los días.

Por eso voy á oponerme á la moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Magariños Veira.

Si se incluye en tercer término en la orden del día próximo la discusión particular del proyecto relativo á la creación de la Escribanía de Marina.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Magariños Veira—Pido rectificación, señor presidente.

Señor Presidente—Se pide rectificación de la votación.

Se va á rectificar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Areco—Yo voy á recordar á la Mesa que hay dos resoluciones de la Cámara, disponiendo que se coloque en primer término en la orden del día un proyecto de ley presentado por mí conjuntamente con los señores diputados Arena y Suárez, sobre reformas á la ley de Registro de Estado Civil. Una resolución de la Cámara, adoptada por segunda vez, disponía que el asunto volviera á Comisión y que se discutiría en la sesión siguiente.

La Comisión no pudo arribar á una conclusión para esa sesión y entonces se aplazó para la próxima sesión y nunca más ha vuelto á figurar en primer término.

No reclamo la prioridad para el asunto, pero pido que se trate el jueves también.

Señor Presidente—La postergación de ese asunto se debe á que la Cámara ha votado sucesivas preferencias en favor de otros asuntos, olvidando el pedido del señor diputado Areco. La Mesa no ha hecho más que cumplir las resoluciones de la Cámara.

Señor Areco—Yo no critico á la Mesa.

Ruego á la Mesa que, si quiere obtener una votación previa de la Cámara, lo haga; y si no, con mi indicación bastaría.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición la Mesa colocará en cuarto término este asunto en la orden del día próxima.

Así se hará. Tome nota la Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En discusión la petición del señor Roche.

—(Se lee.)

PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Acuérdase al señor Augusto G. Roche, por el término de cuatro años, una pensión anual de novecientos sesenta pesos moneda nacional, á fin de que pueda perfeccionar en Europa, en forma académica, sus estudios de pintura.

Art. 2.° Queda obligado el señor Roche á enviar cada seis meses al Cuerpo Legislativo algunos de los trabajos que realizase y al finalizar sus estudios, deberá desempeñar gratuitamente por el término de dos años una cátedra en alguno de los establecimientos de educación que designase el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.

Lauro A. Olivera.

Luis Ignacio García (hijo.)

Aníbal Semblat.

—En discusión general.

Señor Roxlo—Con honda pena voy á tener que votar, señor presidente, en contra de todas las pensiones artísticas que van á ponerse en discusión.

Yo creía que el proyecto del doctor Cabral había salvado hondas dificultades; la Cámara lo entendió de otro modo y nos ha puesto en una triste condición á los que no nos juzgamos en condiciones de ser jurados y no creemos, por lo tanto, estar en aptitud para indicar cuáles son, entre los muchos peticionantes, los que deben ir á Europa.

Como que no quiero cometer un acto de injusticia, concediendo á unos lo que seguramente les negaré á otros, es que quería manifestar que votaré en contra de todas las solicitudes de pensiones artísticas que se van á tratar.—(Apoyados.)

Señor Oneto y Viana—Yo, señor presidente, contrariamente al señor Roxlo, vo-

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Mayo 22, número 202, página 574.

taré á favor de todas las pensiones para estudiar arte que han sido aconsejadas favorablemente por la Comisión de Peticiones.

Quiero explicar en algunas palabras mi actitud, teniendo en cuenta que yo me opuse á la sanción del proyecto presentado por mi distinguido colega, doctor Cabral.

El doctor Cabral, al defender en una brillante exposición el proyecto que había presentado conjuntamente con algunos otros colegas, se limitó á atacar ciertas objeciones que yo no había formulado en Cámara, señor presidente.

Yo solamente me opuse al régimen del concurso que se pretendía establecer en el proyecto.

El doctor Cabral hizo una apología del arte, de la que yo participo absolutamente: estoy en un todo de acuerdo con la tesis que sostenía el distinguido colega.

Creo, como él, que el progreso unilateral no es progreso, y que así como el ideal del individuo está en el desarrollo armónico de todas sus facultades, también en las sociedades el ideal está en el desarrollo de su cultura bajo sus múltiples faces.

Por lo demás, no podría olvidar la enseñanza de Fouillée, de que el arte es social *por su origen, por su fin y por su esencia; que la idea sociológica se encuentra en el fondo del arte mismo y que la emoción estética más completa y elevada es una emoción de carácter social.*

Si aparte de eso tenemos en cuenta la verdad enseñada por Guyau, de que *el arte lleva en sí mismo y crea una sociedad ideal*, no podemos negar que él está estrechamente vinculado al desenvolvimiento de la sociedad.

Ahora bien: expuesto así, en breves palabras, mi concepto sobre el arte y por qué me opuse al proyecto del doctor Cabral, entraré en algunas consideraciones respecto á los proyectos que están en debate.

Si se hubiera sancionado el proyecto del doctor Cabral, nos encontraríamos en esta situación: que irían á Europa á estudiar arte todas aquellas personas que obtuvieran becas por el proyecto y todas las otras personas á quienes la Cámara, por gracia especial, concediera pensión. Por tanto, señor presidente, aquí ya hay una consideración contraria al régimen del proyecto en sí.

Se pretende que para el Estado serán una carga estas concesiones que otorga la Cámara por gracia especial; pero entonces la carga hubiera sido mayor, porque, en ningún caso la Cámara, me imagino, se habría despojado de la facultad constitucional de conceder pensiones siempre que recurriesen á ella y se formara mayoría de votos para otorgarlas.

Y no sería de valor el argumento de que una vez sancionado el proyecto del doctor Cabral la Cámara ya tendría un pretexto—diré así—para oponerse sistemáticamente á todo pedido de pensión, porque sabemos en la práctica cómo se obtiene la sanción de estas peticiones.

En corroboración á esto que afirmo, diré que en la República Argentina, donde existe una ley parecida á la proyectada por el doctor Cabral, la Cámara frecuentemente concede pensiones por gracia especial.

Además, se me ocurre que el proyecto tenía este defecto: que le daba un carácter indefinido al envío á Europa de pensionados para arte, y en cambio lo que nosotros debemos hacer es dar estas pensiones así en una forma transitoria y tratar de precipitar el establecimiento de la Escuela de Bellas Artes.

Fundada la Escuela de Bellas Artes, entonces yo me explico que la Cámara juzgara con un criterio severo estas peticiones, pues todos los aspirantes, todos los principiantes tendrían que entrar forzosamente á la Escuela de Bellas Artes.

Para ese caso, la Cámara mandaría á Europa solamente á aquellos que tuvieran condiciones excepcionales; á aquellos que revelaran *la aureola genial* de que hablaba el señor Roxlo en una de las sesiones pasadas.

Digo esto, porque no creo que ahora debamos ser tan exigentes. Lo que se propone la Cámara es formar ambiente artístico en el país, que no existe: por lo tanto, no es necesario exigir que los aspirantes revelen la chispa genial.

Si el Estado fuera tan exigente, conspiraría contra el propio propósito que lo anima, que es el de formar en el país un ambiente artístico que no existe.

Yo no temo los abusos que pueda cometer la Cámara, señor presidente, con la concesión exagerada de estas pensiones. La práctica no dice tal cosa: jamás ha habido en Europa arriba de tres ó cuatro pensionados para arte.

Actualmente creo que hay uno solo, y aún cuando pudieran mandarse ocho ó diez pensionados, yo confieso, señor presidente, que esa circunstancia no me preocupa absolutamente.

Yo creo que no puede decirse que el Estado malgaste ó derroche dinero con mantener en Europa ocho ó diez pensionados para estudiar arte. Esto nada importa en un país como el nuestro, donde se han malgastado centenares de miles de pesos; donde tenemos una lista enorme de pensionistas civiles y militares, de los cuales, talvez sin cometer una injusticia, puedo decir que la mitad de ellos, señor presidente, gozan de pensiones otorgadas malamente; y tómese muy en cuenta que no se trata de pensiones por dos ó tres años, con un fin útil—se trata de casos por los cuales familias numerosas viven perfectamente á expensas del Estado, pues una vez que desaparece la beneficiada principal de la pensión, aparecen los hijos menores que ocupan su lugar; aparecen las hijas solteras, de una soltería indefinida, señor presidente,—de manera que esas familias viven á perpetuidad á expensas del Estado!....

En este caso que discutimos se trata de una pensión por dos ó tres años y que, en la peor de las situaciones, en el supuesto de que no resultara una genialidad el pensionado—en el peor de los casos me coloco yo,—volvería al país un artista mediocre.

Estas pensiones siempre son más útiles que esas otras que, en cantidad, frecuentemente está votando la Cámara.

Yo, con estas breves palabras, dejo fundadá mi actitud por qué voy á votar á favor de todas las pensiones para estudiar arte en Europa que han sido aconsejadas por la Comisión de Peticiones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Sosa—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—Había pedido la palabra nada más que para apoyar las opiniones que acaba de manifestar el señor diputado Oneto y Viana.

Yo también voy á votar la pensión que la Comisión de Peticiones aconseja en favor del señor Augusto Roche, y eso á pesar de que si me hubiera hallado en la sesión en que se trató el asunto, también hubiera votado en contra del proyecto del doctor Cabral, sin considerar que mi actitud en este caso fuese contradictoria.

Para mí el régimen de los concursos es un régimen que dentro de nuestro ambiente, que en nuestro medio, no produce los resultados que se deben esperar en concursos organizados en forma seria, con jurados especiales, de verdadera competencia é incapaces de toda parcialidad, que anule, por esto mismo, sus fallos.—(Apoyados).

—Nadie duda—y en esto también me hallo de acuerdo con el señor diputado Oneto y Viana—que la influencia del arte en las sociedades, á través de todos los tiempos, ha sido eficiente y de incalculables beneficios para la propia organización y para la propia evolución de los pueblos.—(Apoyados).

—No entraré á hacer la historia ni de esa organización ni de esa evolución á través de las concepciones artísticas y de la educación social de los pueblos; pero sí debo decir que nuestro país reclama artistas, y aunque no tanto notabilidades,—reclama artistas de cierta condición, que formen ambiente, que formen escuela, que puedan crear realmente el medio en que se desarrolle el sentimiento de la belleza, en que se alimente el espíritu luminoso del arte!

El señor Roche, por ejemplo, es una verdadera esperanza para el arte nacional.

La Honorable Cámara, que tantas veces ha prodigado sus favores respecto de aspirantes á pensionados que no reunían las condiciones del señor Roche, en este caso está obligada á conceder á éste la pensión modesta que solicita, máxime cuando viene, de un país extranjero, ya aureolado por triunfos honrosos, ya precedido por victorias obtenidas en verdadero concurso, en verdaderas academias de bellas artes, donde los jurados son una garantía de competencia y de imparcialidad.

El señor Roche, en efecto, en la Academia de Bellas Artes de Buenos Aires, ha obtenido por oposición nada menos que una cátedra; y es lógico suponer que si ha conquistado esa cátedra un ciudadano oriental, que ha permanecido oriental á pesar de ese puesto, es porque realmente la ha merecido, porque realmente ha demostrado condiciones especiales que lo hagan apto para desempeñarla, influyendo en el fallo, no el favoritismo, sino el triunfo propio, legítimo, los méritos excepcionales de artista y de maestro que adornan al señor Roche.

Hace muy poco tiempo, señor presidente, se discutía en esta Cámara si debíamos dar una pensión graciable á Carlos de Santiago para ir á perfeccionarse en el arte pictórico en Europa. Algunos objetaron que De Santiago debía concurrir á un concurso.

Muchos de nosotros sostuvimos que no, porque De Santiago tenía condiciones casi geniales, señor presidente, para sobresalir en una rama del arte pictórico,—en los paisajes,—y no podía entrar á un concurso porque en un concurso debe juzgarse y debe fallarse sobre todas las condiciones que requiere la pintura, y no sólo de una especialidad. Y sin embargo acaba de llegar á Montevideo la noticia de que Carlos de Santiago ha tomado parte en una gran exposición internacional, y acaba de ser premiado en un torneo en que han intervenido celebridades mundiales.—(Apoyados).

—Eso debe influir en el criterio de la Cámara para que también á otro artista que se nos presenta pidiendo una modesta pensión, lo mandemos al centro, al foco del arte universal, á fin de que allí acumule conocimientos, á fin de que allí perfeccione aptitudes, á fin de que allí pueda estudiar ante los modelos de los grandes artistas, en los verdaderos centros instructivos del sentimiento y de la belleza, todas aquellas nociones, todos aquellos ejemplos, todas aquellas enseñanzas que realmente forman y robustecen la médula de un gran artista.

Si los que votamos la pensión á De Santiago no nos arrepentimos hoy de haberlo hecho, ante su honroso triunfo, que también es honroso para el país, no debemos hoy negar al señor Roche, que también demuestra notables predisposiciones, una pensión que pueda facilitarle una carrera brillante, que pueda llevarlo á Europa á colocar el nombre del Uruguay entre los nombres de los pueblos realmente honrados—no honrado por la fuerza, no honrado por su poder—sino por las concepciones artísticas, que importan la gloria de la civilización y del sentimiento de la belleza.

Señor Oneto y Viana—Yo soy enemigo de personalizar el debate; pero si no recuerdo mal, el señor Roxlo votó la pensión á De Santiago.

Señor Roxlo—Pero hay esta particularidad: entonces no existía un proyecto para regularizar las pensiones, y hoy existe.

Señor Oneto y Viana—El proyecto fué ya desechado. Por lo tanto el señor diputado, para ser consecuente, debería votar ésta.

Señor Roxlo—Para ser consecuente, no.

Señor Sosa—Si el señor diputado Roxlo se consideraba competente para juzgar á De Santiago, debe considerarse competente para juzgar á Roche.

Señor Roxlo—No me juzgo competente: entonces no había otra manera de dar pensiones.

Señor Sosa—Y ahora tampoco, señor diputado, porque el proyecto del doctor Cabral ha sido desechado.

Señor Areco— Pero aparte de la cuestión de pensiones, ¿se discute la actitud del señor Roxlo?

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Sosa—Voy á concluir, señor presidente, rogando á la Cámara que vote la pensión al señor Roche.

Quizás hoy ó mañana podamos todos nosotros enorgullecernos de esta obra, por el honor que refleje sobre el país!

—He dicho.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Oneto y Viana—Sería conveniente, señor presidente, que si hay algunos señores diputados en antesalas fueran llamados al recinto.

Señor Rodriguez (don Gregorio L.)—Para pasar á la discusión particular no se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente—Tratándose de gracia especial, se requieren dos tercios.

Señor Rodriguez (don Gregorio L.)—Eso es en la parte dispositiva, señor presidente; esto es para ocuparse del asunto.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Falta un voto para los dos tercios.

Señor Otero—Creo que hay una equivocación, señor presidente, en considerar esto como un caso de gracia especial.

Desde el momento en que la Cámara impone condiciones al señor Roche, estableciendo en el artículo 2.° que queda obligado á dar clases en el país, no es un caso de gracia, sino que es un caso de compromiso recíproco; que debe resolverse por simple mayoría.—(Apoyados).

—El mismo proyecto de la Comisión, dice: «Acuérdase al señor Augusto G. Roche, por el término de cuatro años, una pensión anual», etc. No habla de gracia especial: luego, no es caso de gracia especial.

Señor Roxlo—Tan es caso de gracia especial, que aquí se han acordado pensiones por gracia especial, obligándose á los pensionados á que renunciaran, por ejemplo, á la participación que les correspondería en el montepío. También son condicionales, y sin embargo, son gracias especiales: la condición no influye nada en la gracia especial. Pues, ahí está el caso patente.

Eso es lo que yo deseaba contestar. Se han acordado gracias especiales en materia de pensiones, obligando á los agraciados á renunciar á otras cosas, á las que en realidad tenían derecho.

Señor Otero—No es el mismo caso.

Señor Roxlo—¿Cómo no?

Señor Otero—No es el mismo caso. El caso del señor Roche, es un caso de pensión...

Señor Lenzi—Podría rectificarse la votación: es más breve...—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular en el asunto del señor Roche.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día con el proyecto de pensión relativo al señor Cluzeaux Mortet.

Señor Otero — Pero, señor presidente, me parece que el punto que yo he tratado, debe ser resuelto por la Cámara. Es una cuestión de interpretación reglamentaria: saber, señor presidente, si se trata de pensión graciable, ó no.

Si la Cámara resuelve que se trata de una pensión graciable, corresponden las dos terceras partes de votos; pero si la Cámara declara que no es graciable, corresponde, entonces, simple mayoría.

Señor Accinelli—Pero todos los asuntos de la misma índole, la Cámara los ha resuelto por dos terceras partes de votos. Es una pensión graciable.

Señor Presidente—La Mesa considera que no es posible decidir ese punto por una resolución sobre tablas, porque eso importaría darle á la mayoría la facultad de resolver las votaciones en que se necesitan dos tercios de votos, por simple mayoría: bastaría que la mayoría declarase que estos asuntos se resuelven por simple mayoría, para imponer entonces al resto de la Cámara resoluciones...

Señor Otero—Pero no puede declararse el asunto rechazado, señor presidente, cuando hay una forma de votación discutida.

Señor Presidente — El incidente puede pasar á estudio de la Comisión de Legislación, que es la encargada de fijar la interpretación auténtica del Reglamento....

Señor Otero—No encuentro regular eso.

Señor Presidente—....y si el señor diputado insiste, se pasará el incidente....

Señor Otero—Sí señor: que pase.

Señor Presidente — Sí en los casos de pensión graciable con condición....

Señor Otero—No es eso: no es pensión graciable.

Señor Presidente—Si en los casos de pensión artística con condición....

Señor Otero—En forma onerosa, señor presidente.

Señor Presidente—En forma condicional.

Señor Otero—En forma onerosa, porque es así.

Señor Presidente—....en forma onerosa, puede resolverse por simple mayoría.

Pasa la moción del señor diputado Otero á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Precisamente el mismo interesado en la solicitud, habla de una pensión graciable.

Señor Travieso—Eso no quiere decir que la Cámara no pueda tomar una resolución en el caso.

Señor Magariños Veira—El interesado puede haber dicho eso equivocadamente.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la pensión solicitada por el señor Cluzeaux Mortet.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al señor Héctor Cluzeaux Mortet, por el término de tres años, una pensión anual de 960 pesos, á fin de que vaya á Europa á continuar sus estudios musicales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Junio de 1905.

Vicente Borro.
Eduardo Lenzi.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).

—En discusión general.

Señor Rodriguez (don Gregorio L.)—La votación que acaba de hacer la Cámara,

parece revelar que hubiera el propósito de rehusar estas pensiones que solicitan compatriotas de condiciones excepcionales para el arte.

Sería sensible que predominara ese temperamento, porque no hay duda que todos los señores diputados, sin excepción de ningún género, tienen buena voluntad para estos asuntos: es cuestión, talvez, de procedimiento.

Los señores diputados que sostuvieron el proyecto de nuestro distinguido colega el doctor Cabral, creyendo que implicaba el temperamento más acertado para solucionar estos asuntos, se consideran hoy en el caso de votar negativamente.

Señor Manini Ríos—Puede haber muchos que voten negativamente por creer que les faltan condiciones....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que serán los menos los que nieguen su voto por considerar que los postulantes no reunen las condiciones requeridas para que vayan á perfeccionar sus estudios en Europa.

Indudablemente en el caso del señor Roche concibo las dudas, porque no todos los señores diputados tienen condiciones para apreciar las obras pictóricas. El señor Roche, compatriota de mérito, ha estado ausente del país y no ha sido posible que se le siguiese en sus trabajos y afanes artísticos; de manera que á ese respecto talvez no haya una opinión decisiva sobre sus aptitudes, por más que me he complacido en otorgarle mi voto.

No sucede lo mismo con el joven Cluzeaux Mortet, compatriota que desde hace quince años todos conocemos y hemos encontrado en las fiestas de arte. Nuestra capacidad artística para juzgar la música es indudablemente mas amplia que para juzgar la pintura.

Si bien podemos tener nuestras reservas y dudas para emitir un juicio sobre un cuadro, creo que la generalidad tiene aptitudes suficientes para apreciar las condiciones de un artista músico; y no hay dos opiniones respecto á la capacidad del joven Mortet: no sólo los simples aficionados, sino los verdaderos profesores que existen en Montevideo, reconocen condiciones excepcionales en este joven compatriota.

Tanto el maestro Calvo que es una autoridad en Montevideo y fuera de aquí—compañero del insigne Sarasate—como el maestro Sambucetti y los esposos Scarabelli y Giucci que son realmente autoridades en esta materia, están contestes en declarar que el joven Mortet tiene numen y genio musical.

El jóven Mortet ha pasado por la prueba á que quería someterlo el proyecto del doctor Cabral: ha concurrido á un concurso que se efectuó en Montevideo, al que asistieron profesores y aficionados, y obtuvo el primer premio que en aquél se otorgó; por consiguiente este postulante ha pasado por la prueba del fuego á que lo querían someter muchos de los señores diputados.

Hay otra circunstancia, señor presidente, que hasta cierto punto determinaría á la Cámara—á mi juicio—á no rehusar su voto á esta pensión.

Mortet, como Carlos de Santiago, formuló su pedido en el año anterior. De Santiago tuvo la fortuna de que la Cámara tuviera sobrado tiempo para votar el proyecto respectivo, y Mortet no la tuvo. El dictamen que está á consideración de la Cámara no es de este año, es de Julio del año anterior.

De manera que sería realmente una injusticia que Carlos de Santiago, con todo su talento artístico y sus méritos, esté en el goce de su pensión, y Mortet, por una fatalidad del tiempo, no esté disfrutando de los mismos beneficios.

Creo, por consiguiente, señor presidente que hay razones especiales que determinarían á la Cámara á prestar su voto al proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa.)

—Continúa la orden del día con la discusión de la pensión al señor Angel Ferrari.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Concédese al señor Angel Ferrari, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales para perfeccionarse en Italia, en el arte de la escultura.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Mayo 16—Núm. 197, página 582.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Continúa la orden del día, con la discusión de la pensión á la señorita Agar Fálleri.

Señor Arena—Voy á observar que, según me lo acaba de comunicar el señor presidente de la Comisión de Peticiones, ésta ha resuelto sustituir ese proyecto por uno concebido en los mismos términos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es inútil, señor diputado, lo vamos á votar en contra todos; aún los que lo hemos sostenido, lo vamos á votar en contra.

Sr. Areco—No hay más remedio que votar todos en favor ó todos en contra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el proyecto de decreto aconsejado.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Por las razones expuestas en el informe precedente, no ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1905.

Alberto S. Quintana,
Eduardo Lenzi,
Lauro A. Olivera,
Vicente Borro,
Luis Ignacio García (hijo).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día con la pensión á la señora Amabelia Arlas de Rizzardini.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señora Amabelia Arlas de Rizzardini, por el término de dos años, una pensión anual de 960 pesos, á fin de perfeccionar en Italia sus estudios musicales de alta composición clásica.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 7 de Junio de 1905.

Alberto S. Quintana,
Lauro A. Olivera,
Eduardo Lenzi,
Aníbal Semblat,
Arturo Lussich, (discorde).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día con el dictamen de la Comisión de Peticiones relativo al proyecto de pensión á la señora Ema Ruano de Capurro.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Areco—Hay una resolución de la Cámara por la cual se suprime la lectura de todos los informes.—(Apoyados.)

Señor Presidente—De las peticiones: este es un proyecto...

Señor Areco—Es una resolución de carácter general, señor presidente.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY (1)

Artículo 1.° Acuérdase á la señora doña Ema Ruano, viuda del ciudadano don Federico Capurro, y á sus hijos menores, una pensión graciable de nuevecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Antonio Carvalho Lereña.
Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(1) Vease DIARIO OFICIAL, 3 de Julio, número 234, página 23.

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se lee.)

PROYECTO DE LEY (1)

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Máxima Vázquez de Pérez, nieta del constituyente don José Vázquez Ledesma, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.

—En discusión general.

Si no se observa se votará.

Si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión particular. Si no se observa, se votará. Si se aprueba este artículo. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ruego al señor vicepresidente, doctor Otero, quiera ocupar la presidencia, porque me veo obligado á ausentarme por un momento.

(Ocupa la presidencia dicho señor).

—Continúa la orden del día.

(Se lee).

PROYECTO DE DECRETO (2)

Artículo 1.° Declárase que desde la promulgación del presente decreto, el sueldo que debe abonarse á la viuda é hijos menores del general de brigada don Carlos Lacalle, es el retiro íntegro que el causante percibió hasta su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 18 de Junio de 1906.

Ventura Enciso.
Félix A. Olivera.
Bernardo García.
Ubaldo Ramón Guerra.
Feliciano Viera (discorde).

—En discusión general.

Señor Viera—He firmado discorde el proyecto que concede un aumento de pensión á la señora viuda del general Lacalle, y me creo en el deber de explicar esta discordia.

En primer término, he entendido siempre que todos los asuntos por denegación de justicia del Poder Ejecutivo, no deben venir ante las Cámaras.

El encargado de administrar justicia y de remediar los errores que comete el Poder Ejecutivo, no debe ser el Cuerpo Legislativo. No debe el Cuerpo Legislativo interpretar especialmente la ley en cada uno de los casos que haya que aplicarla: sólo le corresponde la interpretación general.

Pero dejando de lado esta cuestión apuntada, tampoco podía firmar de acuerdo con la mayoría de este informe, porque creo que á la señora viuda del general Lacalle le falta razón para solicitar lo que pide.

El general Lacalle formaba parte del Tribunal Militar de Apelaciones el año 1893, siendo coronel, y fué desempeñando ese puesto que ascendió á general de brigada.

Se basa la peticionaria en ese ascenso, concedido por el Poder Ejecutivo, para pedir un aumento de sueldo equivalente al que ganaban los generales de brigada en el Supremo Tribunal Militar.

El Tribunal de Apelaciones estaba compuesto, entonces, de cinco miembros: un general de brigada, con un sueldo de 5000 pesos; cuatro vocales con 3300 pesos. Era este el presupuesto vigente en la época, al ser ascendido el señor general Lacalle. El Poder Ejecutivo—irregularmente—á más del sueldo que le fijaba el presupuesto, le concedió, por eventuales, un suplemento hasta los 5000 pesos.

Solicitado el retiro por el general Lacalle, se le concedió con arreglo al sueldo íntegro que gozaba como miembro del Tribunal de Apelaciones.

La viuda solicitó, más tarde, su cédula de viudedad, y la obtuvo, también, con arreglo al sueldo íntegro que gozaba entonces como vocal del Tribunal de Apelaciones. El Presupuesto vigente de la época fijaba cuatro vocales con 3.300 pesos. De manera que correspondía la asignación

(1) Véase DIARIO OFICIAL, 3 de Julio, número 234, página 23.

(2) Véase DIARIO OFICIAL—Julio 3—N.° 234—pág. 25.

de 3.300 pesos que le ha fijado el Poder Ejecutivo.

La señora viuda del general Lacalle, tomando como base lo que irregularmente se le asignaba por eventuales del Ministerio de la Guerra, pide que se eleve la pensión de 3.300 pesos á 5000.

En primer lugar, el Estado no costea pensiones á los descendientes de los servidores sino para que les sirvan de congrua sustentación. En la actualidad la viuda del general Lacalle tiene una pensión de 190 pesos líquidos, hechos todos los descuentos. Una pensión de 5.000 pesos es una pensión excesiva para el cargo presupuestado que desempeñaba el general Lacalle.

Además, hay que tener en cuenta que el retiro del general Lacalle con 3.300 pesos, importaba asignarle una pensión mayor que la que hubiera tenido como general de brigada. Un general de brigada tan sólo tenía y tiene de sueldo íntegro 2916 pesos, y sobre ellos pesaban y pesan todos los descuentos.

De aquí que la señora viuda del general Lacalle tiene una pensión de 3.300 pesos, superior á la de general de brigada.

No hay absolutamente nada que indique en la Ley de Presupuesto que los cuatro vocales debían ser coroneles, porque para el Consejo de Guerra—que está compuesto también de cinco miembros—en el Presupuesto de esa época, se establecía cuatro vocales coroneles.

Lo que indica que cuando la ley quería que fueran coroneles, lo establecía así expresamente en la misma ley.

Por estas razones, creo que no debe concederse el aumento de pensión que solicita la viuda del general Lacalle.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El miembro informante en este asunto no ha podido concurrir á la sesión de hoy por hallarse enfermo, y como antes de ahora había tenido oportunidad de hablar con él y significarle que mis ideas estaban en consonancia con el dictamen de la Comisión en mayoría, no tengo inconveniente en defender ese informe, desde que lo creo fundado en evidentes razones de justicia.

Casi valdría la pena de pasar por alto la primera observación que formuló el señor representante por el Salto, porque no es este un caso típico de los de interpretación de leyes á que él se ha referido.

La señora viuda del general Lacalle, si ha ocurrido al Cuerpo Legislativo en demanda del reconocimiento de sus derechos, no ha sido por denegación de justicia que le haya hecho el Poder Ejecutivo, sino sencillamente por un defecto de una ley que el Poder Ejecutivo, á su vez, no ha podido aclarar.

Pero el argumento fundamental que ha hecho el señor diputado por el Salto para explicar su discordia, se refiere á la cuestión de sueldos de coroneles, de generales y de miembros del Tribunal de Apelaciones. Cree el señor diputado Viera, que la viuda del general Lacalle no debe percibir otro haber que el que hoy disfruta.

A mi juicio, este es un error. Será más ó menos importante ese haber, pues ignoro su monto, pero cuando la ley determina en una forma clara é inequívoca el beneficio que acuerda, á los señores representantes no les es permitido desconocer ese mandato. Si creen que la ley es errónea, deben procurar, por los medios legales y constitucionales obtener su reforma; pero entretanto, debe aplicarse.

El Código Militar, señor presidente, en su artículo 493 dice textualmente lo siguiente: (Lee): «El goce de retiro, en caso de fallecimiento del retirado, pasa íntegro á «su viuda, ó en defecto de ésta, á sus «hijos menores de veintiún años, hijas «solteras, y á falta de éstos, madre viuda «del fallecido.»

El goce del retiro en caso de fallecimiento pasa íntegro á su viuda. ¿Cuál fué el goce del retiro que tuvo el señor general Lacalle en el momento en que optó por este beneficio de la ley? El del sueldo de Ministro del Tribunal de Apelaciones que disfrutaba entonces. El Poder Ejecutivo no tuvo la menor duda de que era ese el beneficio que le correspondía al general Lacalle, y así se lo otorgó y así lo disfrutó el general Lacalle en los últimos años de su vida.

Una vez muerto, la señora viuda se presentó en demanda de la cédula correspondiente, teniendo en cuenta esta disposición del Código Militar y creyendo, con toda justicia, que lo que le correspondía era el sueldo que hasta ese momento había disfrutado su esposo.

El Poder Ejecutivo no puso en duda ese hecho; pero se encontró con que la Ley de Presupuesto vigente en esa época no asignaba los sueldos elevados que disfrutaban antes los miembros del Tribunal de Apelaciones, porque se estaba operando un fenómeno corriente en nuestras prácticas administrativas: los miembros del Tribunal Militar gozaban los

sueldos que correspondían á su jerarquía...

Señor Viera—No es cierto, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...como coroneles ó generales, y por eventuales del Ministerio de la Guerra se les abonaba la diferencia correspondiente. ¿Es cierto ó no es cierto, doctor Viera?

Señor Viera—No es cierto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿De que percibían una sobrepaga por eventuales?

Señor Viera—No es cierto que disfrutaran los sueldos correspondientes á sus jerarquías militares. El sueldo de 3.300 pesos es superior al sueldo de general de brigada, y al sueldo de coronel...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente; pero el señor diputado sabe—porque es un hecho que está constatado en los antecedentes de este asunto—que el Poder Ejecutivo pagaba por eventuales á los miembros del Tribunal de Apelaciones la diferencia entre el sueldo que les correspondía y el que estaban percibiendo.

Señor Lacoste — Ilegalmente.

Señor Viera—No: el Poder Ejecutivo pagaba por eventuales dos sueldos: uno del general Lacalle y otro de otro general, —favoritismo del Poder Ejecutivo que era completamente irregular; y yo no he pedido sino la aplicación de la ley y no de irregularidades cometidas por el Poder Ejecutivo.

Después voy á demostrarle al señor diputado, que no tiene razón tampoco cuando dice que todos los miembros del Tribunal Militar percibían los sueldos de sus jerarquías y que se les pagaba por eventuales lo restante. No había más que esos dos miembros.

Más voy á decirle: que el general Lacalle pidió su retiro y que jamás alcanzó á gozar el sueldo de su retiro, porque falleció en momentos que se le acordaba el retiro.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el señor diputado una observación, para no tener que hablar después?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta—El informe de la Comisión dice lo siguiente:

(Lee):

«Y la ley de Presupuesto que vino después, Honorable Cámara, sancionó,—si así puede decirse,—la resolución gubernativa, al fijarles á los señores generales del Tribunal de Apelaciones, una asignación igual á la que venían percibiendo por aquel concepto y es la misma que gozan en la actualidad».

Esto es directamente contrario á lo que acaba de expresar...

Señor Viera—No, señor: no es contrario; confirma lo que acabo de decir: el Poder Ejecutivo daba por eventuales lo que no debía dar.

Señor Rodríguez Larreta—La ley ha restablecido la situación con respecto á los generales.

Señor Viera—La ley no ha restablecido ninguna situación; la situación era completamente irregular, y una situación irregular no...

Señor Lacoste—El doctor Rodríguez Larreta le da efecto retroactivo.

Señor Rodríguez Larreta—No: la ley confirmó lo que se hacía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no entro á averiguar ni á discutir el procedimiento que haya seguido el Poder Ejecutivo; si era ó no correcto y legal el pagar por eventuales la diferencia del sueldo entre lo que estaba percibiendo el general Lacalle y otros miembros del Tribunal de Apelaciones, y que á juicio del Poder Ejecutivo debían percibir esos funcionarios. Sobre todo, sería un análisis largo de hacer el de estas irregularidades que se han cometido durante muchos años: pero voy á lo siguiente: á que si era una irregularidad, como se pretende, ella fué salvada por la ley de las leyes, ó sea la Ley de Presupuesto....

Señor Rodríguez Larreta—Eso lo dice el informe.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—..... que inmediatamente asignó á los miembros del Tribunal de Apelaciones el sueldo que les estaba pagando el Poder Ejecutivo por eventuales.

De manera que se salvó la ilegalidad, si es que la había....

Señor Viera—De que la había, no le debe caber duda al señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — .....por una sanción expresa adoptada en la Ley de Presupuesto; y en virtud de ella es que, desde ese momento, tuvieron los miembros del Tribunal de Apelaciones el sueldo....

Señor Viera—Desde ese momento, pero no antes, no cuando se concedió retiro al general Lacalle: cuando se retiró el general Lacalle había otro sueldo en el presupuesto, y es á eso á lo que debía atenerse....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) —La prueba de que es exacto lo que yo digo, es que el general Lacalle obtuvo su retiro con ese sueldo elevado....

Señor Viera—No es cierto: obtuvo su retiro como miembro del Tribunal de Apelaciones, sin haberse designado el sueldo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Cómo no!

Señor Viera—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Previniéndole al señor diputado que este es un punto que ha sido estudiado por jurisconsultos bastante caracterizados.

Señor Lacoste—Eso demuestra que es en el Tribunal donde debe discutirse esta cuestión, no en el Parlamento. Si el señor diputado sostiene que tiene derecho, debe discutirse eso en el Tribunal, no aquí en la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero esa puede ser la opinión del señor diputado Lacoste; la mía es completamente contraria.

Señor Lacoste—Pero la mía creo que es la que se ajusta más á la Constitución de la República.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que han hecho bien los deudos del general Lacalle en acudir á la Asamblea en demanda de lo que legítimamente les pertenece. Más: en el Honorable Senado, senadores como los doctores José Pedro Ramírez y Pablo De María, que también han tenido sus dudas sobre esta cuestión que esbozó el señor Viera al fundar su discordia,—después de estudiados los antecedentes, se persuadieron de que tenía perfecta razón la viuda del general Lacalle. El señor senador por Maldonado don Carlos Travieso, que puede decirse que no es un hombre de complacencias, sino que procede generalmente con un criterio bastante severo, entendió exactamente lo mismo; y fué por esta razón que el Honorable Senado sancionó el proyecto de decreto que la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes prestigia con su informe.

Creo, pues, señor presidente, que este proyecto de decreto no implica otra cosa más que la aplicación estricta y clara del artículo 493 del Código Militar, que leí al comienzo de mis breves palabras.

He terminado.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general, y el señor Viera ya ha hecho uso de la palabra una vez.

Señor Pérez Olave—Mociono para que la discusión se declare libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Cámara resuelve que la discusión sea libre.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera—No es para mi argumento, señor presidente, la resolución que haya tomado el Senado respecto á este asunto. Sabido es que muy á menudo las resoluciones adoptadas por la Cámara son rechazadas por el Senado; del mismo modo que las del Senado son rechazadas por la Cámara. Así pues sucede que muy á menudo una ú otra Cámara se equivoca, no obstante la composición de cada una de ellas; pero lo que quería especialmente es rectificar un error, para mí fundamental, que padece el señor diputado doctor Gregorio Rodríguez.

El señor general Lacalle no gozó sino el sueldo de 3.300 pesos, como vocal del Tribunal de Apelaciones.

En cuanto á los suplementos que se le dieron por eventuales, sólo se le dieron antes del retiro: después del retiro no se le dió suplemento ninguno, por la sencilla razón de que falleció apenas se le había concedido el retiro.

De manera que entró su viuda á gozar la pensión del retiro y en el retiro se decía que se le concedía como vocal del Tribunal de Apelaciones; y está expresamente determinado en el presupuesto de la época que esos vocales ganaban 3.300 pesos.

Y lo que yo pido es que se aplique la ley, esa ley que tanto quiere aplicar el señor diputado Rodríguez.

Eso es lo que pido,—que no se le dé más que los 3.300 pesos que tenía entonces, que es lo que le ha dado el Poder Ejecutivo. En esa forma, se le concedió á la viuda del general Lacalle una pensión de 3.300 pesos, que importa 190 pesos líquidos.

Ella pide que se eleve su pensión á 5.000 pesos; y no gozaba su esposo en aquella época de un sueldo de 5.000 pesos, como miembro del Tribunal de Apelaciones.

Los presupuestos posteriores, han venido á fijar esos sueldos en 5.000 pesos; pero no es con arreglo á los presupuestos posteriores, que debía darse la pensión sino con arreglo á los presupuestos vigentes, de la época—y es eso lo que no ha demostrado el señor diputado Rodríguez—que no debía haber hecho el Poder Ejecutivo.

Yo no tengo por qué insistir en esta cuestión; no tengo mayor interés en que se le dé ó no el aumento de pensión que solicita la viuda del general Lacalle; pero sí creo que se comete una grave injusticia en dar pensiones con arreglo á presupuestos que se han sancionado muchos años después de haber fallecido los causantes de los que solicitan esas pensiones.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un momento?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con la venia del señor diputado Rodríguez Larreta, que es dueño de la palabra en este momento, voy á hacer uso de ella.

Debo recordarle al señor diputado por el Salto, que si el señor general Lacalle no hubiera percibido el sueldo á que el señor diputado ha estado haciendo referencia, no tendría explicación el proyecto de decreto; porque es terminante; dice: «Declárase que desde la promulgación del presente decreto, el sueldo que debe abonarse á la viuda é hijos menores del general de brigada don Carlos Lacalle, es el retiro íntegro que el causante percibió hasta su fallecimiento».

De manera que lo que nosotros hacemos, sancionando este decreto, es acordarle á la viuda el retiro íntegro que el causante percibió hasta su fallecimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 493 del Código Militar.

Si el general Lacalle no percibió ese sueldo á que el señor diputado Viera se ha estado refiriendo, no recibirá absolutamente nada. Esto es claro...

Señor Viera—No es claro. Precisamente, no es claro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente claro.

Señor Viera—Le voy á demostrar que no es claro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me extraña que el señor diputado Viera no se dé cuenta de eso.

Señor Viera—¿Me permite el señor Rodríguez Larreta que le conteste dos palabras al doctor Gregorio Rodríguez?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Viera—La señora viuda del general Lacalle ha obtenido una pensión de 3.300 pesos; es decir, con arreglo al Presupuesto que en aquella época estaba vigente. La señora viuda del general Lacalle pide que se le eleve la pensión á 5.000 pesos; eso es lo que se deduce de la petición de ella, que no está bien claro, porque era lo que recibía por eventuales, no como pensión de retiro, sino antes del retiro del general Lacalle...

Señor Sosa—Pero si es lo que recibía.

Señor Lacoste—Malamente recibía eso.

Señor Sosa—Sea por eventuales ó por lo que fuera, el hecho es que recibía ese sueldo.

Señor Viera—Es un error: lo que el Poder Ejecutivo disponga irregularmente, por más que salga de las arcas de la Nación, jamás será pensión.

Señor Lacoste—Entonces, si el Presidente de la República le da mil pesos, mil pesos habría que darle después por el retiro.

Señor Viera—Después, hay esto otro: el señor general Lacalle percibió el aumento de sueldo antes del retiro; después del retiro, no recibió nada; se le mandó retirar como Vocal del Tribunal de Apelaciones...

Señor Sosa—Con el sueldo que recibía.

Señor Viera—...con el sueldo del Presupuesto vigente; no se le podía retirar con el que no le correspondía por el Presupuesto.

Señor Sosa—Con el sueldo de 3.300 pesos, más los eventuales.

Señor Lacoste—Eso no se llama sueldo.

Señor Sosa—Es cuestión de nombre.

Señor Lacoste - Sueldo se llama lo que fija el Presupuesto.

Señor Viera - Eso puede ser una prebenda que da el Poder Ejecutivo. Eso no es sueldo.

Señor Sosa—Dinero mal dado ó lo que sea; pero dinero es todo.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: yo considero que no se tiene presente la verdadera situación que existía cuando el señor general Lacalle era miembro del Tribunal Militar de Apelaciones. En aquel entonces, sólo se fijaron sueldos teniendo presente la categoría de coroneles, que tenían los miembros de ese Tribunal; pero ocurriendo la anomalía de que entrara un general á formar parte de un Tribunal de esa clase, se consideró por el Poder Ejecutivo que los generales debían tener una dotación más alta.

Es por eso que se cometió esa irregularidad á que se refiere el señor diputado Viera.

Señor Viera—Los miembros del Tribunal de Apelaciones, absolutamente todos, ganaban sueldo superior al de general de brigada.

De manera que no se había tenido en cuenta que fueran esos cargos desempeñados por coroneles. Es más: el Código Militar dice expresamente que pueden ser generales de brigada ó coroneles.

Señor Rodríguez Larreta—Tan se había tenido en cuenta, que después, para hacer desaparecer esa irregularidad, la ley les fijó sueldo más alto,—y hoy lo ganan los generales que forman parte del Tribunal Militar de Apelaciones.

Por consiguiente, si se admitiera la doctrina del doctor Viera, iríamos á esta injusticia: que un general miembro del Tribunal Militar de Apelaciones, que solicitara hoy su retiro, lo gozaría con los 5.000 pesos de sueldo á que se refiere el señor diputado Viera...

Señor Viera—Pero está en la Ley de Presupuesto, y entonces no estaba en la Ley de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—... y mañana, falleciendo ese militar, ese sueldo íntegro pasaría á su viuda.

Señor Viera—Naturalmente; pero cumpliríamos la ley.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, ¿cuál sería la justicia que colocara á esta señora viuda del general Lacalle,—que lo único que pide es que se le dé derecho á gozar ese retiro íntegro, que gozarían todos los generales que se hallen en el caso de su marido,—negándole ese derecho y poniéndola en condiciones inferiores?

Señor Viera—Se le coloca con arreglo á la ley vigente, de la época en que se retiró el general Lacalle, no con arreglo á leyes posteriores, porque entonces tendríamos que mejorar todas las pensiones existentes.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado no quiere hacerse cargo deque lo que existía entonces era una irregularidad, era un error en que se había incurrido...

Señor Viera—No era un error, porque la pensión era superior á su jerarquía militar; el sueldo de miembro del Tribunal Militar es lo que quiso mejorarse más todavía; pero estaba bien rentado el puesto.

Señor Rodríguez Larreta—....y al votarse la Ley de Presupuesto, se revalidó por la ley lo que se había hecho irregularmente; y esa situación continúa hasta ahora; pues esa situación que continúa hasta ahora, es la que debe continuarse para esta señora....

Señor Viera—El error está en decirse que se revalidó por la ley lo que era irregular.

Señor Rodríguez Larreta—....no acordársele ni un peso más de lo que su marido recibía, y sólo así se cumple el artículo 493 del Código Militar, que dice que la viuda gozará del retiro íntegro que haya recibido su esposo fallecido.

De eso nada más se trata....

Señor Viera—De cumplir la ley. Cumplamos la ley con arreglo al presupuesto vigente en cada época.

Señor Rodríguez Larreta—No tengo nada más que decir, señor presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el Proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día.

(Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora María Bermúdez de Revuelta, viuda de don Luis Revuelta y á sus hijas solteras, una pensión anual de setecientos veinte pesos m/n alimenticia é inembargable.»

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Semblat—Cómo negativa! Pido que se rectifique la votación.

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Julio 3—Núm. 234, página 23.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO (1)

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á las hijas de don José E. de Zas, doña Lucinda Zas de Jacobsen y doña Leonor Zas de Ramos, de estado viudas, una pensión vitalicia é inembargable, de cuatrocientos cincuenta pesos anuales, la que deberá ser percibida entre ambas.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, 24 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.

—En discusión general.

Señor Roxlo—Yo desearía que el señor miembro informante indicara algo respecto á esta petición; porque yo no sé nada sobre ella.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No he oído al señor diputado.

Señor Roxlo—Desearía que el señor miembro informante dijera algo respecto de esta pensión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Está publicada en EL DIARIO OFICIAL, señor diputado.

Señor Roxlo—Ya sé; pero algo más, desearía saber.

(Se levantan algunos señores diputados).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, que se sirvan permanecer en el recinto, porque faltan pocos momentos para terminar la sesión y hay número justo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El señor Zas, padre de las peticionantes, empezó á prestar sus servicios al país, desde el año 1810, figurando en el Regimiento de Dragones como alférez, lo que consta de memorias particulares. Continuó prestando servicios importantes á la Administración en esas épocas. Se incorporó á las fuerzas legendarias del año 25, que nos dieron patria y libertad.

En el ano 1829 fué nombrado Oficial del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores; en el año 1830 Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno; en el año 33 encargado interinamente de los cometidos de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno; en el año 46 formó parte de la Asamblea de Notables.

Creo que esa sola enunciación de servicios prestados por el padre de las peticionantes, quizá satisfaga al señor diputado por Montevideo.

Señor Roxlo—Sí, señor; porque lo que había era que yo no sabía de qué pensión se trataba, en medio del barullo de entrada y salida de los diputados.

Estoy conforme; deseaba saber eso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor García (don Luis I.)—Pediría que para estas pensiones que se van á votar, no se siguiera la resolución que tomó la Cámara de suprimir la lectura de los informes; porque éstos recién se han repartido en el día de hoy, y han sido publicados en el DIARIO OFICIAL de esta mañana.

Algunos señores diputados, quizás, no hayan tenido tiempo de leerlos. Por estas razones hago moción para que se dé lectura de los informes de la Comisión de Peticiones.

Señor Quintana (don Alberto S.)—En caso de que se llegue á poner á votación la moción del señor diputado García, creo que no tendremos tiempo de concluir hoy, pues sólo faltan seis minutos para sonar la hora reglamentaria. De modo que si se llega á votar afirmativamente la moción del señor diputado García, á mi vez formulo moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 3, número 234, página 24.

Señor Presidente—Hay dos mociones á consideración de la Honorable Cámara: la primera es la del señor diputado García para reconsiderar una resolución anterior y leer los informes que acompañan á estas pensiones.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está á consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Quintana (don Alberto) para prorrogar la sesión por media hora más hasta concluir estas pensiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Se entiende, señor presidente, que la prórroga es hasta terminar las pensiones.

(Se leen el informe y proyecto de decreto que concede pensión á doña María Bonafox, viuda de don Alfredo Carbajal). (1)

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora María Bonafox, viuda del exempleado público don Alfredo Carbajal y á sus menores hijos una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.»

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se leen el informe y proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Eugenia Correa de Rojas.) (2)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:

«Artículo 1.° Elévase á la mitad del sueldo que recibía don Manuel Rojas, la pensión de que hoy goza su viuda, la señora Eugenia Correa de Rojas»

—En discusión particular.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado

—Continúa la orden del día.

(Se leen el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de doña Ciriaca Martínez de Muñiz (3).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial y desde la promulgación de la presente ley, á la señora Ciriaca Martínez de Muñiz, madre del teniente 1.° Agenor Muñiz, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su hijo en la época de su fallecimiento».

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

(Se leen el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de doña Javiera G. de Guruchaga) (4).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 3, núm. 234, página 24.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 3, número 234, página 24.

(3) Véase el DIARIO OFICIAL, Julio 3 de 1906, número 234, página 24.

(4) Véase el DIARIO OFICIAL, 3 de Julio de 1906, número 234, página 24.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 1.° Al solo efecto de la pensión que corresponderá recibir á la señora Javiera G. de Guruchaga, compútense á su finado esposo, el teniente Coronel Javier Guruchaga, seis meses de servicios prestados en ejército de línea».

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se leen el informe y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud del doctor Jacinto Susviela). (1)

—En discusión general.

Señor Roxlo—Desearía saber cuál es el último puesto que ocupó el señor Susviela y la asignación que le corresponde.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Ministro del Tribunal: de ese cargo fué separado.

Señor Berro—¿Y la asignación?

Señor Quintana (don Alberto S.—El Presidente de la Comisión puede informarlo, que tiene datos al respecto.

Señor García (don Luis I.)—El último puesto que ocupó el señor Susviela fué el de miembro del Tribunal, con un sueldo al rededor de 360 ó 400 pesos mensuales. La Comisión no puede decir exactamente la cantidad á que ascendía; pero era algo aproximado á esa suma.

La jubilación que le correspondería al doctor Susviela de acuerdo con el montepío pagado, sería la tercera parte de su sueldo y así lo establece el proyecto en su artículo 2.°.

Siendo el sueldo de 360 pesos, la tercera parte es 120 pesos, los que estarán sujetos al descuento correspondiente.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 1.° Declárase al doctor don Jacinto Susviela, comprendido en el artículo 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 24 de Octubre de 1904».

—En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° La pensión á concederse equivaldrá á la tercera parte del último puesto que el doctor Susviela desempeñó».

Señor García (don Luis I.)—El sueldo correspondiente al último puesto. Hay un error de redacción.

«La pensión á concederse equivaldrá á la tercera parte del sueldo correspondiente al último puesto que el doctor Susviela desempeñó».

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa se va á votar el artículo 2.° con la redacción indicada por el señor diputado García á nombre de la Comisión de Peticiones.

Léase el artículo en esa forma.

(Se lee).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día.

Léanse el dictamen y proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones referente á la solicitud del señor José María Silva y Antuña en representación de doña Juana Fernández de Beloso.

(Se empieza á leer).

Señor Berro—Yo creo que puede suprimirse la lectura de ese informe, porque no está comprendido en el caso para el cual se votó la moción de reconsideración del señor diputado García.

Ha sido repartido desde el 30 de Junio, y por lo tanto, procede leer el articulado únicamente.

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara no hace observación, así se procederá. (2)

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, á doña Juana Fernández de Beloso, una pensión alimenticia igual á la que disfrutaba su señora madre, doña Eloisa Berti, como viuda del capitán de inválidos, don Cayetano Fernández.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1906.

Antonio Carvalho Lerena.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.
Arturo Lussich.
Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 3 de 1906, número 234, página 24.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, 1.° de Julio, número 233, página 9.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.°:)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto de adoquinado en Canelones.

Continuar la segunda discusión del Presupuesto General de Gastos.

Continuar la discusión particular del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil y del de herencias y donaciones.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar; del de provisión de cátedras universitarias.

Segunda discusión del proyecto sobre Escribanía de Marina, y general del relativo al Escudo Nacional.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios; y general del relativo á doña Teresa Risso de Torri.

Discusión general del proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de «Guichón»; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de examen práctico de notariado y del que fija un derecho de importación á la bencina, etc.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del tranvía á la Unión y Maroñas, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva del contrato entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de dicho tranvía.

Art. 2.° Los materiales y herramientas destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimiento de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto á los materiales de renovación y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Exonérase á la Empresa, durante el plazo de la concesión, del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 4.° La propiedad privada situada en la ciudad vieja de Montevideo, desde la calle Florida inclusive hacia el Oeste y por frente á las vías públicas por donde

circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimiento de pescantes ó soportes en sus muros ó fachadas.

Esta servidumbre será gratuita, pero por los perjuicios que produzca obligará á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa, á su costo y mediante simple requisición de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 5.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la ley general que se dicte sobre servidumbre de vías.

Las indemnizaciones á que pudiera dar lugar esa servidumbre entre las Empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el tribunal arbitral será integrado con un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 6.° La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles en las que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar esos levantamientos serán resueltas en la forma indicada en el artículo 5°. El juicio sobre compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo no obstante procederse con los depósitos y garantías establecidos por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.

Art. 7.° La Empresa queda obligada á construir dentro del plazo de cinco años, á contar del día en que se promulgue la presente ley, un nuevo ramal que partiendo de la calle 18 de Julio (Villa de la Unión), en el punto donde la línea actual se desvía hacia la izquierda en dirección á Maroñas, se dirija en una extensión de cinco kilómetros por el camino del Manga rumbo á Maldonado.

Art. 8.° La falta de cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, será penada con una multa de mil pesos por cada mes de retardo, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posterioridad para el servicio de la Empresa formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente en la misma época que ésta y gozará de las mismas exenciones y derechos.

Art. 10. Dadas las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, objeto de esta concesión, y la Empresa «La Comercial», quedan ambas obligadas á suprimir en absoluto los desvíos de sus líneas respectivas en la ciudad vieja desde la calle Convención inclusive hacia el Oeste prestándose al efecto mutua servidumbre de vías.

Art. 11. De acuerdo con la cláusula número 12 del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa y la Empresa «La Comercial» fecha 18 de Diciembre de 1899, ampliado por el contrato fecha 1.° de Agosto de 1903, se declara que las usinas de la Empresa «La Comercial» podrán suministrar energía eléctrica á las líneas del Tranvía á la Unión y Maroñas, siempre que aquélla demuestre ante la Municipalidad ser la única y legítima propietaria de esta última Empresa.

Art. 12. La tarifa á regir hasta la 1 a. m., será, como máximum, la siguiente:

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la terminación de la línea y viceversa, $ 0.10.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la Unión y viceversa, $ 0.08.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, por cualquiera de las líneas, hasta el Parque Nacional (camino 8 de Octubre) y viceversa, $ 0.04.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la playa Ramírez y viceversa, $ 0.04.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta el camino de Larrañaga y 8 de Octubre y viceversa, $ 0.06.

Desde la estación Cordón hasta la estación Unión y viceversa, $ 0.04.

Desde la calle Ejido y 18 de Julio hasta la Unión (estación del tranvía) y viceversa, $ 0.06.

Desde el Parque Nacional hasta la playa Ramírez y viceversa, $ 0.04.

Desde la Unión (estación del tranvía) hasta la playa Ramírez y viceversa, $ 0.06.

Desde el camino de Propios hasta la curva de Maroñas y viceversa, $ 0.04.

Desde el camino de Propios hasta el Hipódromo de Maroñas y viceversa, $ 0.06.

Desde la Unión (estación del tranvía) hasta Maroñas (Hipódromo) y viceversa, $ 0.04.

Desde la Unión (estación del tranvía) hasta la terminación del ramal en el camino del Manga y viceversa, 0.05.

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

La Empresa queda obligada á conceder al público, tarjetas mensuales á un precio que se concertará con la Municipalidad tomando por base, como máximum, los precios que actualmente rigen en las demás empresas para análogos recorridos.

Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado. Es entendido que ese beneficio gozarán durante todo el año.

La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan á juicio de la Junta Económico-Administrativa, á hacer circular por la mañana y tarde, y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán como máximum la mitad de las tarifas generales.

Art. 13. La Empresa se obliga á remitir anualmente á la Junta Económico-Administrativa un estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación, conjuntamente con el monto y la distribución del tráfico habido, á los efectos de la Estadística, etc.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Ha sido elevado al conocimiento de V. H., con los antecedentes respectivos, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á la concesión que ha de acordarse por la Junta Económico-Administrativa de la Capital á la Empresa del «Tranvía á la Unión y Maroñas» para el cambio ó transformación de la tracción á sangre por la de energía eléctrica—que la expresada Empresa se propone realizar en sus líneas de tranvías.

Vuestra Comisión ha estudiado, con especial detenimiento, esos antecedentes y proyecto adjunto;—y, á su juicio, no se ofrece dificultad alguna para que el Honorable Senado se sirva prestar su aprobación al expresado proyecto, tal cual ha sido remitido por la otra Cámara.

Las disposiciones que en él se contienen, tanto en lo que son del privativo resorte legal,—cuanto en lo que se refieren á otras cuestiones que se relacionan más ó menos directamente con aquéllas;—tanto unas como otras de las disposiciones que contiene el proyecto, repite esta Comisión,—son exactamente las mismas, son enteramente iguales á las que V. H. ha sancionado ya, en repetidos casos,—con motivo de otorgarse análogas concesiones á otras Empresas de tranvías.

Esta Comisión considera excusado agregar, por lo tanto—que la equidad y la lógica con las razones de interés público que determinaron el criterio legislativo liberal y uniforme al otorgar, antes, las aludidas franquicias y exenciones;—obligan á esperar que en el presente caso procederá el Honorable Senado con igual criterio, pues que militan las mismas razones y se aspira á que sea cuanto antes práctico el mejoramiento rápido y económico de la locomoción urbana y suburbana de la Capital.

Justo es hacer notar, sin embargo, que en el proyecto sometido hay dos disposiciones que no se encuentran en las otras leyes similares, porque su iniciativa y el éxito con ellas alcanzado, corresponde por entero á la ilustrada Comisión de Fomento de la otra Honorable Cámara. Esas disposiciones son las contenidas en los artículos 10.° y 11.° del proyecto.

Por el primero, tanto la Empresa del «Tranvía á la Unión y Maroñas», cuanto la Empresa «La Comercial», «quedan ambas obligadas á suprimir en absoluto los «desvíos de sus líneas respectivas en la «ciudad vieja, desde la calle Andes inclu«sive hacia el Oeste, prestándose al efec«to mutua servidumbre de vías».

Por el segundo (11.°), se declara que las «usinas de la Empresa «La Comercial» «podrán suministrar energía eléctrica á «las líneas del «Tranvía á la Unión y Ma«roñas», siempre que aquélla demuestre «ante la Municipalidad ser la única y le«gítima propietaria de esta última Em«presa».

Los fundamentos correspondientes á cada uno de esos artículos especiales, han sido expuestos, de un modo concluyente, en el informe de aquella Comisión, que obra en el repartido adjunto; por lo cual no teniendo la que habla nada que agregar á ello, concluye por aconsejaros, como al principio, que prestéis vuestra sanción al proyecto de que se trata.

Sala de la Comisión, 2 de Julio de 1906.

Martín Berinduague.
Emilio Avegno.
Pablo De María.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda suprimido:

A) El impuesto de 10 % que grava los sueldos de los funcionarios y empleados comprendidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos, y de los empleados dependientes de las Juntas Económico-Administrativas y las asignaciones de las clases pasivas.

B) El impuesto de 5 % sobre los sueldos y asignaciones de todo ese mismo personal activo y pasivo, en los casos en que su monto nominal no exceda de 360 pesos anuales.

Art. 2.° Cuando esos sueldos y asignaciones sean mayores de $ 360 al año, pero queden reducidos á una cantidad menor después de aplicado el impuesto de 5 %,—el sueldo líquido queda fijado en pesos 360 anuales.

Art. 3.° Con las limitaciones indicadas en los artículos anteriores, los sueldos nominales de todo el personal activo á que se refiere esta ley quedan gravados con el impuesto de 5 %, y las asignaciones y sueldos de las clases pasivas con el 19 y 5 %, este último aplicado sobre lo líquido, una vez deducido el 19 %.

Art. 4.° Las Juntas Económico-Administrativas dejarán de vertir en la Tesorería General y retendrán para ellas, como recurso disponible, el producido del impuesto de 5 % á que se refiere el artículo anterior sobre los sueldos nominales de su personal.

Art. 5.° La Comisión Nacional de Caridad, el Consejo de Higiene y la Universidad continuarán entregando mensualmente á dicha Tesorería General el 5 % de los sueldos que sirvan con sus rentas.

Art. 6.° Los beneficios acordados por el inciso B del artículo 1.° y el artículo 2.° de esta ley, comprenden á todos los empleados de la Administración Pública, sin excepción de ningún género.

Art. 7.° Las disposiciones de esta ley empezarán á regir desde el 1.° de Agosto de 1906.

Art. 8.° Derógase la ley de 10 de Febrero del corriente año.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixen,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que suprime el impuesto de 10 % á los sueldos del personal activo de la Administración Pública y á las asignaciones de las clases pasivas.

Esa iniciativa, que tan favorable acogida ha tenido en la opinión pública, ha sido inspirada por el laudable propósito de aliviar de una gran parte de las cargas que fueron impuestas en épocas de verdaderos apremios para el tesoro público, á los sueldos y asignaciones fijados por el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Se ha dicho muchas veces, y con fundado motivo, que los sueldos del personal de la Administración Pública son, en general, muy exiguos, que, aún los correspondientes á empleos de cierta categoría, no alcanzan á llenar las modestas exigencias de un hogar, lo que, necesariamente, ha impedido é impide la debida selección en la provisión de empleos vacantes.

Todo aumento racional en la remuneración de los empleados en la Administración Pública, contribuirá, pues, indirectamente, á moralizarla y mejorarla.

En el caso que determina el proyecto de ley de que nos ocupamos, hay, además, una razón de estricta justicia que aboga por su sanción.

Los sueldos fueron gravados con un impuesto, para atender á las angustias del tesoro público, en momentos de grandes dificultades para el Erario. Desaparecida la causa de ese impuesto, deben desaparecer, simultáneamente, los efectos.

No sería justo mantener ahora el gravamen que se estableció con carácter transitorio para crear un recurso financiero en momentos difíciles, si se tiene en cuenta que la situación del tesoro público se ha modificado substancialmente hasta alcanzar un positivo desahogo, como consecuencia directa del resurgimiento de todas las fuerzas productoras del país, vigorizadas por las manifestaciones inequívocas de un bienestar y una prosperidad general que se van acentuando y extendiendo por todos los ámbitos de la República y se convierten en un nuevo y eficaz estímulo para el desenvolvimiento incesante de la riqueza nacional, que ha determinado ya, en todos los órdenes de la actividad individual, una mejor y más equitativa remuneración del trabajo, en parte neutralizada por una sensible disminución del poder de compra de la moneda.

Si no se aliviara, en tal situación, al empleado público de las cargas que pesan sobre sus sueldos, las consecuencias del bienestar general se traducirían para él en mayores angustias, por el aumento que ya se ha iniciado en los precios de todos los productos de la industria y el consiguiente encarecimiento de la vida.

Cierto es que lo más justo sería abordar desde luego el estudio y la mejor distribución de los sueldos del personal de la Administración, pues, como lo hizo notar la ilustrada Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, quedarán aún subsistentes las desigualdades que tan fundadas críticas han merecido, pero también es cierto que si hay en el presupuesto de la Nación notorias é irritantes injusticias en cuanto á distribución de sueldos, puede afirmarse que en general los sueldos son excesivamente bajos, salvo muy contadas excepciones.

Atiéndase, pues, desde luego y en la forma que sea posible al mejoramiento general de los empleados y pensionistas de la Nación, sin que esto impida que se estudie con el detenimiento necesario la forma de corregir los errores y salvar las injusticias que existan en todo el vastísimo escenario de la Administración Pública.

Otra de las circunstancias dignas de mención que abogan por la sanción del proyecto, es que la eliminación del impuesto del 10 % á los sueldos, permitirá á muchos de los empleados públicos que hasta ahora no han podido solicitar de la Caja de Jubilaciones el cómputo de los servicios anteriores por las cargas que ese cómputo impone, puedan realizarlo en lo sucesivo al amparo de las mejoras que para ellos importa este proyecto.

La reforma de que nos ocupamos, importará, según lo expresa el mensaje del Poder Ejecutivo, una erogación anual de 480,000 pesos, que serán cubiertos sin dificultad por el tesoro nacional y sin trastornos para las demás obligaciones del Estado. Sin entregarse á un exagerado optimismo, se puede apreciar que el crecimiento de las rentas normales del país y su percepción ordenada, permiten afirmar que aquella importante erogación será satisfecha sin apremios y sin inconvenientes.

A este respecto el referido mensaje dice lo siguiente: «El Poder Ejecutivo tiene la «más absoluta seguridad de que la Tesore«ría General está en condiciones de sopor«tar esa erogación sin que se resienta en lo «más mínimo la regularidad de los pagos «y las demás conquistas incorporadas en «estos tres últimos años á la vida finan«ciera de la Nación.»

No obstante, el Poder Ejecutivo creyó prudente hacer á la Honorable Asamblea General la siguiente exhortación, que vuestra Comisión considera del caso reproducir en este dictamen.

Dice así el mensaje: «Pero para que esa «gran finalidad financiera no sea alterada, «ni corra riesgo de serlo, es indispensable, «á juicio del Poder Ejecutivo, que por este «año al menos, las dotaciones de los em«pleados de la Administración no tengan «otro aumento que el general establecido «en el proyecto de ley adjunto.

«Puede asegurarse desde luego que el «ejercicio 1906-1907, no obstante la consi«derable erogación que determina este «proyecto de ley, se cerrará sin *déficit*, «pero para ello conviene que Vuestra Ho«norabilidad tenga presente que no deben

«aumentarse las dotaciones del Presu«puesto vigente con gastos nuevos de im«portancia, sin que se corra el riesgo de «comprometer el equilibrio del Presupues«to del año económico venidero».

La Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes expresó sobre este punto que á su juicio puede considerarse seguro un *superávit* en el ejercicio próximo, no obstante la erogacion que determina este proyecto. La prudencia y discreción aconsejan, sin embargo, en casos como éste, no aventurar afirmaciones, que por muy verosímiles que sean, dependen siempre de circunstancias eventuales.

Por otra parte, aún cuando existiera la plena seguridad de que habrá *superávit*, no sería prudente darle desde luego un destino determinado. Es notorio y lo confirma la experiencia, que en el transcurso del año económico se dictan leyes que dan lugar á erogaciones imprevistas en la sanción del Presupuesto. Si hubiera pues, un margen favorable en el cálculo de recursos, sería conveniente no aplicarlo desde luego, para no esterilizar iniciativas útiles que puedan ocurrir durante el año, las que sólo serían viables en ese caso con la creación de nuevos arbitrios.

Es tan importante y trascendental la conquista alcanzada ya con la actual regularidad en los pagos de todas las obligaciones de la Nación, y tiene ese hecho tal repercusión sobre el crédito del país, que vuestra Comisión considera que no deben omitirse esfuerzos para mantenerla y consolidarla, incorporándola definitivamente á nuestro régimen administrativo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que ha merecido ya la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 30 de Junio de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José Espalter.
Rodolfo Vellozo.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Junta de Administración Militar

Se pasa al Ministerio de Hacienda el estado correspondiente, para que disponga el pago por la cantidad de veinte mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 20.540,54) que importan los suministros relacionados en dicho estado.

Palomares militares

Se libra orden de pago á favor del director don Angel J. Cucco, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de su haber por el mes de Junio próximo pasado.

—Se libra orden de pago á favor del director, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para ser entregados al señor Oscar Cucco como importe de su sueldo correspondiente al mes de Junio próximo pasado, como encargado del Palomar Militar número 2.

—Se libra orden de pago por la suma de once pesos con sesenta y dos centésimos ($ 11.62) para pago de los gastos efectuados en los palomares militares durante el mes de Mayo ppdo.

Parque Nacional

Se expide orden á su favor por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para pago del personal de maestranza á jornal correspondiente al mes de la fecha.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de doce pesos ($ 12.00) para pago de la cuenta por acarreo de munición de la Comandancia de Marina al Parque y desde esta repartición á la Estación del Ferrocarril Central.

Batallón 2.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00) para pago de las contratas por el término de tres años de los soldados P. Villalba y Cándido Soto.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 64.50), para pago de las contratas por tres años de los soldados I. Jimenez, J. de Cruz y E. Gutiérrez.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00), para pago de las contratas por tres años de los soldados V. Silva y M. G. Muniz.

Regimiento 5.° de Caballería

Acéptase la propuesta formulada á favor de los tenientes 2.os don Julio Amorín y don José A. Real, para ocupar respectivamente las vacantes de su clase que existen en el 1er. y 3er. escuadrón de dicho cuerpo.

Regimiento «Atanasildo Suárez» 6.° de Caballería

Se concede al alférez don Pedro S. Daners, la separación del puesto que ocupa en dicho regimiento, y su pase á la lista de reemplazo.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 25.80), importe del flete del carro que condujo desde Nico Pérez á este regimiento los equipos remitidos por la Junta de Administración Militar.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80), importe de la conducción de nueve bultos de Nico Pérez á Melo.

Regimiento 8.° de Caballería

Autorízase al Jefe de dicho regimiento para aceptar la bandera que varios ciudadanos regalan al cuerpo, así como para invertir en tal ceremonia la suma de cien pesos ($ 100.00).

Mammus y Rodoro

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para los vapores: noruego «Sark»; inglés «Domingo de Larrinaga», italiano «Faber», inglés «Rindeer», inglés «Mercedes de Larrinaga» é inglés «St. Oswald».

Williams y C.a

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete solicitado para los vapores ingleses «Manchester Importer» y «Bélgram».

General de división don Simón Martínez

Liquidación por importe de sueldos devengados desde el 24 de Abril de 1900 al 20 de Marzo de 1903, nueve mil doscientos noventa pesos con cincuenta y siete centésimos, ($ 9.290,57).

Teniente coronel Casiano Icasuriaga

Liquidación por diferencia de sueldo, mil novecientos diez y siete pesos cuarenta y tres centésimos, ($ 1.917,43).

Capitán Braulio J. Viera

Liquidación por diferencias de sueldo, ciento treinta y dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 132,82).

Ex soldado Pedro Aguiar

Se le otorga el premio de constancia de primera clase como retirado del servicio, de acuerdo con el artículo 512 del Código Militar.

Capitán don Quintín Jaime

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Diciembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Señor Pedro Casalás

Se le acuerda por equidad una remuneración de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por los servicios prestados por su finado hijo el teniente don Arturo Casalás.

Capitán Juan Burgues

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Junio de 1904.

Sucesión del ayudante mayor don Nicolás Cantero

Se manda liquidar á su favor el importe de las diferencias de sueldo correspondientes desde el mes de Julio de 1892, en que inició su viuda la respectiva gestión hasta el fallecimiento de éste en 1899.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Rambla de Los Pocitos

DECRETO DECLARANDO URGENTES LAS EXPROPIACIONES DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

Vistos estos antecedentes sobre construcción de una rambla en la playa de Los Pocitos, iniciados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.—Habiéndose llenado todos los trámites establecidos por la ley de 30 de Septiembre de 1889 y de acuerdo con los dictámenes del Departamento Nacional de Ingenieros y del Fiscal de Gobierno. El Poder Ejecutivo DECRETA: 1.° Declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la rambla proyectada en la playa de los pocitos, con un ancho de treinta metros, desde la Punta de Piedra de Trouville hasta el arroyo Pocitos Grande, según el plano de la Inspección Departamental de fecha Mayo 9 de 1903 agregado á este expediente.—2.° Las expropiaciones se ajustarán á lo dispuesto en la ley de 30 de Septiembre de 1889 y demás disposiciones legales.—3.° La Junta Económico-Administrativa deberá elevar al Poder Ejecutivo un plano definitivo de la rambla proyectada, en el cual se indicarán las áreas fiscales y particulares comprendidas en el trazado y los detalles de la construcción de la rambla, con referencia al establecimiento balneario, indicación sobre el acceso y recorrido de tranvías y otros datos complementarios que juzgue oportunos.—4.° Vuelva á sus efectos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Servidumbre de paso

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL AL PROPIETARIO DEL PREDIO SIRVIENTE

Resolución recaída en expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa de Paysandú

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 30 de Junio de 1906.

Vistos en apelación estos antecedentes iniciados ante la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por don Rufino Benítez, sobre suspensión del pago de una indemnización por servidumbre de paso.—Resultando: que la Junta funda la resolución apelada en la falta de cumplimiento, por parte de doña Marcelina Oviedo, del compromiso de venta del terreno necesario para el ensanche del camino departamental sobre la margen izquierda del arroyo Valdez, cuyo hecho obligó á la Junta á entablar acción por daños y perjuicios;—Considerando: 1.°: Que mientras subsista la servidumbre de paso en el predio de la señora Oviedo, la Junta no puede negarse al pago de las mensualidades á que se refiere la resolución recurrida, porque forman parte de la indemnización que el artículo 290 del Código Rural prescribe en favor de los propietarios obligados á dar paso durante el tiempo indispensable para la reparación del camino público; 2.°: que si la resistencia de dicha señora á cumplir el convenio de venta ocasiona perjuicios á la Junta, desde que retarda la compostura del camino, circunstancia es esta que la Junta puede hacer valer ante el Juzgado que conoce de la acción por daños y perjuicios, para la fijación del monto de unos y otros; de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, SE RESUELVE: 1.° Revocar la resolución de 8 de Junio de 1905 dictada por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, la que deberá entregar á doña Marcelina Oviedo las mensualidades adeudadas, sin perjuicio de solicitar, del Juez de la causa, el embargo y demás medidas á que se crea con derecho. 2.° Vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, á la que se comete la notificación del caso.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Junio de 1906.

	H.	M.	Total
Existencia el 31 de Mayo de 1906	361	248	609
Entrados:			
Nacionales	252	159	411
Extranjeros	174	56	230
Total	426	215	641
Salidos:			
Nacionales	242	167	409
Extranjeros	148	62	210
Total	390	229	619
Dados de alta	353	221	574
Trasladados á Aislamiento	24	3	27
» á Mendigos	10	5	15
» al Manicomio	3	—	3
Total	390	229	619
Fallecidos:			
Nacionales	15	19	34
Extranjeros	22	6	28
Total	37	25	62

Existencia el 30 de Junio de 1906	360	209	569
Sala de partos:			
Nacidos con vida	12	8	20
» sin »	1	3	4
Total	13	11	24

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

P. A., *A. Díaz.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE-RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Amado Isabel	Loiñas Lorenzo
Batista Pablo	Maroli Paulina C. de
Castañera señor	Moreño Chela
Cabana Marina	Martínez María
Cruz Pascual de la	Martínez Emilia
Durante Angel P.	Moral Isabel
Gamardo T. C. de	Ottino Juan
Luces Dalmiro	Pintos Fructuosa
Lamarque A.	Suárez M. Manuel
Lapoujade Mercedes	

EXTERIOR

Alonso Constantino	Pesce Antonio
Borraz Juan	Torres Silvina
Cuervo y G. S.	Taboada Manuel
Escudero Inosancio	Vázquez Gerónimo
Gabito Ricardo C.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulado de Colombia

ENCARGADO OFICIAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Julio de 1906.

Durante la ausencia de S. S. don Emilio Vallebona, queda reconocido S. S. don Juan Christophersen Cónsul de Noruega, en carácter de Encargado del Consulado de Colombia.

Miguel A. Flangini, Oficial Mayor.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE JULIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 764.2.
Temperaturas 12.6; máxima 13, mínima 6.80.
Viento N. W. 23 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur.
Lluvias de Río Janeiro á Barra de Río Grande.
Variable.
Temperatura sube.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Clementina León de Ballesteros, Luis Garibaldi (hijo), Telésforo Ramos, suc. Estefanía Burgos de Argencio, Antonio Roverano, Francisco Texeira Brazil, Bernardo Suárez, Vicente González, Antonio Francisco Sosa y A. Sosa Brazil, Gregoria Santistevan, Juan M. Cal, Ventura Zabani, Juan Pamfilio Ilha, Victoriano Martínez, Esteban Mendieta, Lucas E. da

Silveira, Andrés M. Barceló, Santiago Bordaberry, Francisco Benítez (hijo), José Garabal y Otero, Celedonia Corrales, Martín Michelena, Ismael Núñez, Antonio Rodríguez, Carlos Recuero, Cándido Duarte.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Resolución dictada en el escrito presentado por el defensor del coronel Domingo Ortiz, recusando á los señores Jueces del Consejo de Guerra Permanente, coroneles don Gabino Monegal, don Telémaco Braida y don Luis Queirolo.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Vistos: Por los fundamentos de la resolución de fojas 10 vuelta y siguientes; y

Considerando: que las causas en que se funda la recusación deducida por el señor defensor del coronel don Domingo Ortiz, son las mismas en que se apoyó el señor defensor del teniente de GG. NN. don Feliciano Sánchez, cuando con idéntico fin presentó su escrito de foja 1 del incidente número 3, agregado;

Considerando: que este Tribunal no hizo lugar á la recusación pedida por el señor defensor del teniente Sánchez en virtud de los hechos y de las razones que entonces consignó en su sentencia de fojas 10 vuelta y siguientes del citado incidente;

Considerando: que la publicación hecha por el vocal del Consejo de Guerra Permanente, señor capitán de navío don Jorge Bayley, en el diario *El Día*, glosado á foja 1 de esta pieza, no puede motivar una recusación de los demás miembros de dicho Consejo, puesto que en esa publicación nada se dice respecto de las causas que impulsaron á los demás miembros del Consejo de Guerra á resolver la cuestión entonces pendiente, en la forma que lo hicieron. El capitán de navío señor Bayley, manifiesta en aquella carta una impresión individual, que no puede hacerse extensiva á los demás jueces del Consejo de Guerra Permanente, máxime después de lo que se expresa en la resolución de fojas 14 vuelta y siguientes de este incidente, de la que resulta que no abrieron opinión sobre el fondo del asunto, y que no procedieron de una manera inconsulta y precipitada.

Considerando: que aún partiendo de la base de que la carta citada sea auténtica, lo que este Tribunal pone en duda, desde que no ha sido rectificada, por más que en los presentes autos se haya omitido la diligencia de reconocimiento respectivo; es de tenerse presente que ninguna circunstancia ni ningún hecho nuevo ha sido invocado que pueda apreciarse como suficiente para hacer lugar á la recusación de que se trata.

Considerando: que los jueces, en la función pública y delicada que desempeñan, no pueden ser separados del conocimiento de un asunto, sin causas justas y probadas de recusación, y que no es justo dudar de su rectitud é imparcialidad, ni imputarles un prejuzgamiento, cuando éste no se ha producido de una manera clara y terminante, y cuando, á la inversa, los mismos recusados niegan haber omitido opinión sobre el fondo del asunto.

Teniéndose además presente lo establecido en los artículos 759, 797 y 798 del Código de Procedimiento Civil.

No se hace lugar á la recusación deducida. Notifíquese y devuélvase.—(Firmados): *N. Castro.—B. P. Carámbula.—Angel Casalla.—S. Montoro.*

Lo proveyó, etc.

Venancio C. Mancebo.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Sabia», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 208 pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Juajará», de Pernambuco, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Glenesk», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Monsaldale», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Sabia», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Vurzburg», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Birchtor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero.
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 4 de Julio

Trámite—García Zorrilla con Galindo, inc. Castro y otros, Castro y Compañía «Nueva York», Da Rosa con Da Rosa, test. Sebastián Echevest, Islas con Simonet, Rocca con Rial y Veiga, test. Angel Martínez, Lhoste de Raymond con García, suc. María Pereira de Brun, suc. Pascual Turci, ocho en causas criminales, una administrativa.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

NOTA—El doctor Gregorio Pérez, informó *in voce* ante el Tribunal, en una causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 4

Trámite—Delmonte con Vivalde de Rosello, Padrón con la Empresa del Tranvía Oriental, diez en causas criminales.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

Trámite—Suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. María Barraco de Scanavino, Tertuliano Mattos y otros con Félix Buxareó y Oribe, Juan B. García Zorrilla con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José P. y Adela Galindo, sucs. de Reybaud y Rosa Lagos, conc. Rafael Erausquin, suc. Herminia Juana Iza, Juan, José y Francisca Puchielo, Manuel Pereyra (hijo), oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. Ignacio Garragorry, oficio del Depositario General de Bienes Muebles, test. Juana Arambide de Lucci, Alberto Varela, sucesión José Vignoli, Rosa Blanco, sucesión Pablo Platero, sucesión Luis Toribio, Jorge C. Dickinson con Juan M. Paysé, Manuela Giordano, test. Ignacio Urtubey, suc. Casta Moreira de Pino, suc. Thyra C. Lybye de Bervejillo, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, tercería Mora y Alori, sucs. de José, Francisco, Dionisio, Rufina y Liborio Plá, Antonio Barboza Netto y los herederos de María Juaquina Netto, Laureano Arizaga, Luis Musetti con las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, suc. Thyra C. Lybye de Bervejillo.

Interlocutorias—Testamentaría Segunda Urioste de Carve, conc. Domingo Centurión, Juan Harquindeguy, señores Comini hermanos con José R. Gorostizaga, Martín Rodríguez con Severino Sáinz, testamentaría Estanislada Tejera de Viera.

Definitivas—Suc. Pablo Rousse, Catalina Folle de Ferrari, Carmen Sívori de Urta.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 4

Trámite—Testamentaría de Andrés Fernández Neo, test. de Juana Torte, suc. de Manuel Sánchez, Salomé Navajas de Maciel y Adolfo Navajas contra la suc. del General Miguel A. Navajas, Américo Fossatti contra la suc. de María Iraceta de Tauriz, Augusto C. Morales contra Belisario Agosto, estado demostrativo, remitido por el Depositario Judicial de Bienes Muebles, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la suc. de Francisco F. de Careaga, concurso de Zenón Peiz, incidente promovido por Gualberto de Medina y Manuel J. Pérez, relación de depósitos remitida por la Oficina de Crédito Público, sucs. de Antonio Bentancour, Sebastiana Bravo, Gumersinda Bentancour de Fernández y Eufemia Fermina Bentancur de Duarte, Catalina Robello de Cagnone y Francisca Robello de Rocca, Pedro Figari, Federico E. Acosta y Lara y Alvaro Acosta y Lara con Fidel Arieta, test. de Antonio Curbelo, José Salvo contra la suc. de María Iraceta de Tauriz, test. de Luis Montedónico, test. de Manuel Blanco Pazos, suc. de Andrés Pereira, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Víctor Guani, inc. rendición de cuentas.

Interlocutorias—José y Juana Celestina Fariña contra Manuel Paulós y Barros, Reinaldo Mola y Agustín Palma, suc. de Andrés Pereira, suc. de Julio Travella.

Definitivas—Suc. de Vicente Sintes, María Rogé de Sánchez, suc. de Dorotea Islas de Varela, suc. de Juan Bautista Civano ó Chivano y Facio Manuel Rodríguez, y Compañía contra la Compañía Telefónica de Montevideo, incidente, Carmen Sosa de Magallanes contra Pedro R. García.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 4

Trámite—Suc. Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros, Roberto Mullins, Margarita Faure con Luis Deferrari, oficio del Juzgado Departamental de San José, referente á la suc. Manuel Peláez, María S. de Latapié, Isabel Viatte, Adrián Díaz, Celestina Orrego, Amelia B. de Mirelles, José Canicola Conto, Benita García, Juan Antonio Medina, Luis Penot, José María Suárez Pan, suc. Manuela Herrera de Díaz, conc. de la suc. Basilio Harretche, conc. Federico Alvarez, Carlos Peixoto de Abreu Lima y otros, oficios del Tribunal Superior de Justicia, referentes á los escribanos Manuel E. Saráchaga, Francisco C. Betelú y Conrado Sáez.

Interlocutorias—Test. Pedro Lasserre.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 3

Trámite—Enrique Genta con Juan Del'lIsola, Juan Isnardi con los señores Laterza y Gil, oficio de la Oficina de Embargos en autos, Bartolomé Bonifacio con Arturo Melo, Leopoldo Casattí Rusiñol con Carlos Madariaga, tercería Beltran Bonat, oficio de la Oficina de Crédito, relación de depósitos, Luis de Lerma con Erico Labella, Alfredo Prieu con María Etcheverry, Ramón Armas con Víctor Franco, Ignacio Echogoyen y C.ª con Marcelino Ghione, tercería Ramón Leira, Francisco De Meis con Pedro Godosh, el concursado Antonio Quintela, tres providencias Juan F. Rolando con María V. de Boragnio, terc. Magdalena Piccardo de Castells.

Día 4

Trámite—Alberto A. Silvestri, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á don Vicente Fragello, Luis Durañona, conc. extrajudicial, los señores Martínez y Villarejo con Santín Caenir, A. Nemecio con F. Rodríguez, terc. Rodolfo Machó, Nemesio Rodríguez, recurso de queja, José Leston, denunciando extravío de dos letras contra el Banco de España y Río de la Plata y Banco de Londres y Río la Plata, (2) providencias, oficio del Depósito Judicial de bienes muebles (relación de depósitos), oficio del Juzgado Nacional de Hacienda.

Interlocutorias—Los señores Rein y C.ª con los señores Latou Hnos., el conc. de Fernando Martínez, el conc. de Enrique Balparda y Piñeyrúa.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 4

Trámite—Vicente Novoa con José R. Pastorino, Monte de Piedad Nacional con Samuel Ossorio y Eduardo Albanell, Ramón Nogueira con José S. Cardoso, Elvira S. de Otero, concordato, Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguy y C.ª, Massanés y C.ª con Juan Cineiro Pereira, Banco Británico de la América del Sud con Isnardi y Nicoletti, oficio de la Oficina de Crédito Público, Francisco Gilmet con la suc. de Eduardo Gilmet, Monte de Piedad Nacional con Samuel Ossorio y Eduardo Albanell, José M. Uriarte con J. R. Stwartz, Pedro Marín con Chichizola Hnos.

Interlocutorias—Puentes y Rosendo Reyes con Juan Harley, Emilio Giralt con «La Economía Comercial», Emilio Lozano con José Garagorri.

Definitiva—José Pedetti, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 3

Trámite—Conc. P. Rebollo, conc. F. Bergara, conc. A. Rodríguez, estados del movimiento de los Depósitos Judiciales de bienes muebles, oficio del Jdo. Ldo. de lo Civil de 1er. turno, F. Bleumstein con A. N. de Pérez, Zerbino Sambucetti y C.ª con J. L. Gadea, sucs. M. Fierro y otra, L. Moreno con J. A. Capurro, M. Laguardia con A. Dupont, suc. F. Muñoz, C. Sciosa de D'Alessandro con D. Perrontino, C. Mazza y otros, L. Grissetti, J. P. de Arcos con F. Torres Insorgarat y otros, J. Rodríguez, A. Pereira con J. Camaño, G. Chiappo de Barber (2), D. Negroto, P. Calero con J. Puppo, P. Vilaza con Walter Harley, suc. I. Loriente de Garabal.

Interlocutorias—Sucesión N. Martínez, A. Fuentes.

Definitivas—E. Coussivat, F. Baratçabal, suc. C. Passeggi.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de Agosto .	72 50 %
» 18.800	para fin de mes . .	73 — »
» 2.350	para el 5 de Julio .	72 70 »
» 1.410	ídem ídem	72 70 »
» 23.500	para fin de mes . .	72 90 »
» 30.550	para el 5 de Julio .	72 60 »
» 4.700	ídem ídem	72 60 »
» 7.050	ídem ídem	72 60 »
» 4.700	ídem ídem	72 60 »
» 9.400	para fin de mes . .	72 90 »
» 23.500	ídem ídem	72 90 »
» 23.500	ídem ídem	72 90 »
» 23.500	para fin de Agosto .	72 50 »
» 1.410	al contado. . . .	72 70 »
» 5.640	para el 5 de Julio .	72 60 »

Empréstito de Conversión

$ 7.273 50	al contado . . .	95 80 %
» 1.025 75	ídem ídem . . .	95 80 »
» 9.325	para fin de mes. .	96 10 »
» 1.865	para el 5 de Julio .	95 80 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes . .	56 — %
» 10.000	ídem ídem	56 — »
» 10.000	ídem ídem	56 — »
» 1.000	al contado. . . .	55 90 »
» 20.000	hasta fin de mes. .	56 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 5 de Julio .	72 60 %
» 4.700	para fin de Agosto .	72 40 »
» 23.500	para fin de mes . .	72 90 »
» 2.820	para el 5 de Julio .	72 70 »
» 3.290	ídem ídem	72 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	para el 5 de Julio.	95 80 %
» 4.196 25	ídem ídem . . .	95 80 »
» 59.120 50	para fin de mes .	96 — »
» 1.492	para el 5 de Julio.	95 80 »
» 10.630 50	ídem ídem . . .	95 80 »
» 9.325	para fin de mes. .	96 — »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes. .	56 — %
» 20.000	para fin de Agosto .	56 80 »
» 10.000	para el 5 de Julio .	55 60 »
» 10.000	para fin de mes. .	55 90 »
» 20.000	para fin de Agosto.	56 80 »
» 10.000	ídem ídem	56 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

4 de Julio de 1906

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4 p. m.	Central . 3.30 p. m.
Terrestre. 3.30 p. m.	Terrestre 3. p. m.
Bolsa . . 3.30 p. m.	Bolsa . . 3. p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central.... 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa..... 7 a. m.

R. Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

Danube, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 2 p. m. del día 6	Central... 1 p. m del día 6
Terrestre. 1 p. m. del día 6	Terrestre. 12 m. del día 6
Bolsa..... 1 p. m. del día 6	Bolsa..... 12 m. del día 6

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre 10 a. m.	Terrestre 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa. . 9 a. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 7	Central... 10 p. m. del día 7
Terrestre. 10 p. m. del día 7	Terrestre. 9 p. m. del día 7
Bolsa..... 10 p. m. del día 7	Bolsa . . 9 p. m. del día 7

Cap Ortegal, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m. del día 9	Central . 1 p. m. del día 9
Terrestre. 1 p. m. del día 9	Terrestre. 12 m. del día 9
Bolsa . . 1 p. m. del día 9	Bolsa . 12 m. del día 9

Córdoba, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Arabistan.....	inglés.....	5	Nueva York
Horace........	inglés	5	Amberes y escs.
Lynalder	inglés.....	5	Amberes y escs.
Italia	italiano...	5	Génova
Heraclides	inglés	5	Liverpool
Normandy	inglés.....	5	Liverpool
Norderney	alemán ...	5	Bremen y escs.
Orita..........	inglés.....	6	Valparaiso
Les Alpes.....	francés ...	6	Marsella y escs.
Hortensius....	inglés	6	Nueva York
C. di N. York..	italiano ...	6	Génova
Amazon	inglés	6	Southampton escs.
H. Harris	inglés	6	Liverpool
Orión	brasileño .	7	Río de Janeiro esc.
Mont Cenis ...	francés...	7	Marsella y escs.
B. Grange	inglés.....	7	Newport
Etona.........	inglés	8	Nueva York
Umbria	italiano ...	9	Génova
Algerie	francés ...	9	Marsella y escs.
Eemland.......	holandés .	11	Amsterdam y escs.
Heliades......	inglés	11	Liverpool
Entre Ríos....	alemán ...	11	Amberes y escs.
Edfn	italiano ...	11	Valparaiso
Bologna	italiano ...	12	Génova
Rapallo	alemán ...	13	Hamburgo
Ghili	francés ...	13	Burdeos y escs.
Cap Roca	alemán ...	13	Hamburgo
Wolfsburg	alemán ...	13	Bremen y escs.
A. S. Lamor ..	francés...	13	Dunkerque y escs.
Júpiter........	brasileño .	14	Río Janeiro y escs.
Oriana........	inglés	15	Liverpool y escs.
H. Prince.....	inglés	15	Amberes y escs.
Re Umberto ..	italiano...	15	Génova y escs.
Argentina	italiano...	16	Génova
Lynton	inglés	18	Amberes y escs.
Hellopes......	inglés	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart...	español...	19	Barcelona y escs.
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens ...	belga.....	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	inglés	20	Nueva York
Saturno.......	brasileño .	21	Río Janeiro y escs.
Thames.......	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaiso
Provence	francés...	22	Marsella y escs.
Turakina	inglés	23	Wellington
Sardegna	italiano...	24	Génova
P. de Satrús..	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	alemán ...	24	Bremen y escs.
Sevilla........	alemén ...	24	Hamburgo
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde.........	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone	francés ...	27	Burdeos y escs.
Sirio..........	brasileño .	28	Río Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Casilda........	inglés....	5	Nueva York y escs.
Sirio..........	brasileño	5	Río Janeiro y escs.
R. Margherita.	italiano ..	5	Génova
Orita..........	ingles ...	6	Liverpool y escs.
Danube	inglés ...	7	Southampton escs.
Atlantique	francés ..	7	Burdeos y escs.
Guajará.......	brasileño	7	Pará y escs.
Ravenna	italiano ..	8	Santos y Génova
Les Alpes.....	francés ..	10	Marsella y escs.
Córdoba	alemán ..	11	Hamburgo y esc.
Cap Ortegal...	alemán..	11	Hamburgo
Edfu	alemán...	11	Havre y escs.
Guahyba......	alemán...	11	Hamburgo
Orión	brasileño	12	Río Janeiro y escs.
C. di Reggio..	italiano ..	12	Génova
Italia	italiano ..	12	Génova
Amazon	inglés ...	14	Southampton escs.
Equita	italiano ..	15	Génova
Oriana	inglés ...	16	Valparaiso
Frankfurt	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto...	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño	26	Río de Janeiro e sc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaiso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE JULIO DE 1906

Margarita Rodríguez, oriental, 21 mes, Maldonado 278.
Fausto Lorenzo Pizarro, 25 años, casado, Treinta y Tres 66.
Eleuterio Villagrán, 83 años, viudo, Hospital de Caridad.
Justo Domínguez, oriental, 28 años, soltero, Cuareim 239.
Magdalena Alciatúre de Sardo, italiana, 103 años, viuda, Caiguá 140.
Carlota Azcárate y San Vicente, oriental, 18 meses, Tacuarembó 192.
Inés Bianchi de Bergara, italiana, 60 años, casada, Goes 135.
Un feto, Marmarajá 9.
Agustín Rodríguez, español, 89 años, soltero, Asilo de Mendigos.
Manuel Alcain, oriental, 73 años, soltero, 18 de Julio 90 (Unión).
José Perrone, oriental, 20 años, soltero, Artes 2 (Unión).
Tomás Villalba, oriental, 67 años, viudo, Asilo de Mendigos.
Margarita Nolasco, italiana, 23 años, soltera, Plata s/n. (Unión).
Valentín Ernesto Gallinares, oriental, 6 meses, Campos Elíseos.
Hortencia Leandra Agrico, brasileña, 23 años, soltera, Manicomio Nacional.
Erna Aguirre, oriental, 24 años, soltera, Millán 582.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:
1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.
2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.
3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.
4.ª *División.*— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id id	» 0.05
» á la República Argentina, id id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id id	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales, no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en *forma de rollo* que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hásta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos; con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.
b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.
c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.
d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.
e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.
f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramdoni hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al sólo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscrito dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menos, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chañá y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Gennaral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del Río Uruguay. El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados. Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay, y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Horario

El horario establecido para este servicio es el siguiente:

Verano: 6.30 a. m. á 10.30 p. m.
Invierno: 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Brasil

La tarifa vigente para el Brasil es:

1.ª zona por cada palabra. . . $ 0.18
2.ª » » » . . . » 0.28

Europa, Norte América, etc.

Tarifas especiales por vía Galveston y vía Talismán.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES.— Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envien al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaria General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre via ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (rio ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaria General de la Corporación; Rincón 23, todos los dias habiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaria todos los dias sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaria.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.° curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28 v.jl.10.

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado a la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.° Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.° Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.° Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.° Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.° El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado dia.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 969-jn.24-v.jl.6

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetes de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilogramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el dia 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 999.jl.1.°-v-jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto, en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El dia 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 51' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 3 de Julio de 1906.—Esta Tesoreria procederá, en los dias 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, Institutos Normales, alquileres de casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Junio ppdo.—*El Tesorero General.* 1008-v.jl.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *veinte y tres mil cuatrocientos pesos* (23.400.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 6 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1006-v.jl.6.

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Serratosa Cibils**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña **María Sofía Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1216-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ancelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña **Ema Bazallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 1192-jn.26-v.jl.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adriano Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Dolores Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1231-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre (Hospital Militar), y doña **Josefa Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quinleta, Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1232-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los int-re- hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vietots** de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Corcubión (provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **Francisca Joubanoba**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1224.jl.4.°-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amorín Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peitieiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 295, y doña **Concepción García López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mántaras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 254b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1217-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Apesteguy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 240, y doña **Agustina María Bazerque**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mirande, Departamento Gers, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1210-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tournay, Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña **María Plaá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Geourenson, Arrondiseman de Pau, domiciliada en la Plaza Cagancha número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1193-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Cuneo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 83, y doña **Juana Emilia Prego**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1194.jn.26.v.jl.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse de matrimonio don **José Milano**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Calle Recinto número 143, y doña **Catalina Formento**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1225.jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Adolfo Carnabal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 170, y doña **Juana Crecy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1195-jn.26-v.jl.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Labora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 189, y doña **María Josefa Campo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1218-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y de la tarde. A petición de los interesados hago saber· Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Bologna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 309 a, y doña **Adela Magdalena Pecollo**, de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José número 309a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1219-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Busto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm- 294, y doña **Antonia Rosende**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espaçio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1211-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 283, y doña **Manuela Diharse**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1196-jn.26-v.jl 5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Brissolese**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 96, y doña **Tula Adela Serra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1233-jl.3-v-jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saccone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 63, y doña **María Beltranne**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1234-jl.3-v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Graquitarena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia número 254c, y doña **Luísa Istria Baselli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1220-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freijo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 166, y doña **Matilde Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1221-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Onega**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 90, y doña **María Moscoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1197-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pouquette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido número 6, y doña **Margarita Fariña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil. 1198-jn 26-vjul.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gregorio Barcala Schiaffino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 163, y doña **Ruperta Leopolda Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Egido 30a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1199-jn.26-v.jul.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abraira López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 526, y doña **Amalia Labruna**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1235-v-jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mañana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 82a, y doña **Victoria García Zúñiga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profetión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1222-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Nicomedes Luna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Leopolda Alberdi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo de uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1223-jn.29-v-jl.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Iglesias número 62, y doña **Ida Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Garcés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 37, y doña **Leonilda Frea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle José L. Terra número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 3, y doña **María Josefa Suárez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Oyenard**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Virginia Elvira Marchisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1242-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Policarpo Ahumada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 23, y doña **Carmen Margarita Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1236-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudiel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1205-jn.27-v.jl.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1243-v.jl.12.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Vargas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juanicó número 16, y doña **Clotilde Correa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1212-jn.28-v-jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro de León**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Juana Ivaldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Artes número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1213-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cuartel de Artillería de Campaña, y doña **Rosa Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Plata sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1214-jn.28-v-jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Beunza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Aurelia Fraquelli**, de 19 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1249-v-jl.13.

En Maroñas y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Eugenio Prat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Carolina Cambiaso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1215-jn.28-v.jl.7.

En Maroñas y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rusca**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Guiliano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Juana Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1200-jn.26-jl.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cipolina**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Burgues número 311, y doña **Adriana Amelia Sourbadére**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Goes núm. 498.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1226-jl.1.°-v-jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernández Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Birriel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1250-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manuel Réimondi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Bruchou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). 1238-v.jl.11.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Fernando Deregnaucourt**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Granger**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mayena, *domiciliada en esta sección.*
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por esp cio de ocho días como lo manda la ley.—A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1237-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Faccio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Cerro Largo núm. 385, y doña **María Luisa Mezzadra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 948.
En fe de lo cual intimo *á los* que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1251-v.jl.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1206-jn.27-v.jl 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Severo Doval**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 110b, y doña **Elvira Corsi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 110b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1252-v.jl 13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2, de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Monza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguay número 459, y doña **Virginia Rossi Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Lavalleja número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1244-v-jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Alfredo Lorenzo Rovira**, de 33 años de edad, de estado viudo de Eduvijes Cabrera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 533, y doña **Emilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 541.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1227-jl.1.°-v-jl 10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo De Alberti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s/n, Pocitos, y doña **Ana Ghio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100, Pocitos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Reissig**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, esquina Artes, y doña **María Mazzullo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad sin número, esquina Artes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espaaio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1239-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canobbio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña **Ernestina Guidobono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Luis de Vila*; Oficial del Estado Civil.
1240-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ultimino Pablo Verani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Patria número 550, y doña **Clotilde Ricci**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 646.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1228-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Circello**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Raquel Soriello, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera sin número (Buceo), y doña **Carolina Lapetina**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número (Buceo).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado *en el Diario Oficial por espacio de ocho días como* lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1229-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1207-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 19 (Barrio Diego Lamas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1208-jn.27-v.jl.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes Junio del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Foletti**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 106A y doña **Teresa Genazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1230-jl.1.°-v-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Cavallo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Adela Solaico**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues s/n. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1261-jn 26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cipriano Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 403, y doña **Carmen Retta**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 90. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1202 jn.26.v.jl.5.

29.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santana Alén**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Borges**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cabrera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Carolina Camatte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 54. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1246-v-jl.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coustau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1209-jn.27-v.jl.6.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atención á las exigencias que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, respecto á las causas que le impiden hacer frente á sus compromisos, manifestamos nuestra conformidad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, debiendo satisfacer la primera á los seis meses de homologado el presente concordato. 2.° Es entendido que la falta de pago de una cuota, dará derecho á dar por vencidos los plazos aun pendientes, y por el hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros créditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleutería U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Candido Otero hnos., Juan Rodríguez y C.a, Claudio Ottati, Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.a, Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbeirousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 930-jn.19-v.jl.12

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado; por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1009-v.jl.29

Promesa de venta

Al comercio y al público participo qué he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.*
1005-v.jl.28

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo á la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002v.j.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.*
1001-v.j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, donominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.*
1000-v.jl.29.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos creditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl.1.°-v.ag.1.°.

Al público y al comercio

Participamos al público y ál comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.a y estaba constituída por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.*
997-jl.1.°-v.jl.25

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.a á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.a.* 1007-v.jl.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenía establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*
902-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4.1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José A. Gayol.*
984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 83, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.
963-jun.23-v.jul.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.a* 946-jn.19-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros numero 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.*
955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación, Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre d 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*
951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissólese.*
961-jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*
899-jn.7-v.jl.7

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.a», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarlone.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*
900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.*
893-jn.5-v-jl.11.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad; calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra.* 926 jn.13-v.jl.7

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcós Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.*
972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*
936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grádo y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 11.....	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural num. 15.....	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 11.....	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12.....	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6.....	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19.....	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 24.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.....	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 13.....	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 8.....	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 3.....	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.º	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.º	1er. grado num. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 27.....	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teniamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferreteria etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gúmila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.º B.º—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 dias se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferreteria y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutí.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del Diario Oficial